

Parroquiales16oct08:

Expedientes:

3.- Da. María Soledad Carmona contra el Teniente Coronel D. José Quijano sobre que le contribuya alimentos a su hijo y nieto. Año 1776. Escribanía de Varios, Legajo 917, Número 17300. **Se adjunta.**

4.- Testamentaria de Da. María Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16. (3 piezas). **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

4.- Testamentaria de Da. Maria Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16. (3 piezas) **Pendiente de terminar revisión y pasar segunda parte.**

Parroquia de Guanabacoa (Coordinado para el lunes 20 oct a las 900am):

1.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila, entre 1705 y 1725.

Sobre Quijanos:

Da. María Soledad Carmona contra el Teniente Coronel D. José Quijano sobre que le contribuya alimentos a su hijo y nieto. Año 1776. Escribanía de Varios, Legajo 917, Número 17300. (Incompleto y mal estado)

Nota: El expediente dice trunco y en mal estado, pero además parece que faltan hijas, pues no se indica que tenga otras piezas, pero se hace alusión a documentos que no aparecen. Es probable que fuera a modo de incidente.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, Da. María Soledad Carmona, viuda, en los autos para que el Teniente Coronel D. José Quijano, su suegro, le contribuya alimentos a su hijo, nieto de aquél, dice que se le ha dado traslado del escrito para que alegue sus razones.

Manifiesta que su suegro no ha podido negar la legitimidad con que le pise su nieto lo necesario para su subsistencia. Funda su negativa en la cortedad de su caudal, pero ella convino con él en que le entregase dos reales diarios por los motivos que ya lleva explicados.

El caudal de su suegro es bastante para lograr su decente establecimiento, para su familia y demás hijos. El hijo de la reclamante tiene igual derecho que otros para participar de las industrias que producen dicho bienes.

Además de los bienes su suegro percibe un sueldo..... que son suficientes para que no escaseen los trajes, frecuentes diversiones en que se hallan y el mantenimiento decente de las hijas, lo que es notorio. Continúa diciendo en su casa no han carecido de la escuela de danza por el estipendio erogado de su padre.

Dice que parte de la decencia de su suegro y la familia proviene de los sufragios de D. Manuel Tinoco, padre de su esposa y allí también tiene derecho su hijo, y en su ausencia, su nito para alimentarse de la propia estancia que disfrutaban todos los demás.

Dice que leyendo la memoria del referito Teniente Coronel se verán mucho bienes, mas de los que quedaron por el fallecimiento de Da. Josepha Viamonte, los que están proindivisos.

Escrito. Havana, 11 de marzo de 1776, el Teniente Coronel D. Joseph Quijano en los autos para que le contribuya alimento a sus nietos, hijos de D. Manuel Quijano, su hijo difunto, dice que se le dio traslado del escrito en que Da. María de la Soledad Carmona pide que se le mande a entregar la contribución alimentaria que solicita y se le condene a las costas causadas por su resistencia, y sin embargo, de cuanto sin fundamento legal expone pide que se sirva declarar definitivamente.

Dice que es el padre quien debe sostener a su familia y que el de ella, no puede hacerlo porque ha fallecido. Se entiende que él deba ayudarlos, pero la fortuna ha retirado los ojos de él y no puede responder con lo que le pide. Si fuera de otro modo no sería necesario pedírselo porque lo suministraría de mil amores.

Argumenta que no dispone de nada más para mantenerse con la decencia que corresponde a su calidad y empleo a su familia de diez hijos y su consorte.

Dice que la Carmona ha intentado que el diario se aumente con fútiles alegaciones a 8 reales a lo que convinieron y ella consintió que fuesen a 2 reales diarios de estipendio.

Dice que si se calculase lo que con su sueldo y utilidades que dice ella que tiene y se dividiera entre sus diez hijos, su consorte y dos o tres criados de su servicio se vería que no es que se niegue a darle más a su nieto sino que no está a su alcance.

Dice que no está fomentado los bienes de su consorte y no debió colocarlos en la relación jurada que entregó.

Tampoco podrá negar la reclamante que durante su matrimonio los ha mantenido a ella y a su esposo, dándoles casa y alimentos y lo mismo haría con su nieto, siempre que los tuviere a su abrigo, si bien con las mismas escaseces de su casa.

En cuanto a que D. Manuel Tinoco, como bisabuelo del niño tiene la misma obligación de mantenerlos no tiene tampoco ningún fundamento.

Suplica se sirva declarar nula su petición.

Escrito. Havana, 23 de abril de 1776, Da. María de la Soledad Carmona, viuda, dice que se le ha pedido esta declaración sobre la muerte de uno de sus hijos y como quiera que ésta la tiene confesada en su alegato por haber acontecido el 13 de enero de este año en la población de Jaruco, por cuyo entierro demandó sus derechos en la casa de la Parroquia de Río Blanco a que corresponde. Pide se sirva dar por evacuada la declaración que se le solicitó.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 22 de abril d 1776 años el señor D. Phelipe Fons de Viela y Ondeano, Marqués de la Torre, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernado y Capitán General en estos autos promovidos por Da. María de la Soledad Carmona para que se le contribuyan alimentos a su hijo, Joseph Dionisio Benedicto, su hijo, y nieto del Teniente Coronel D. Joseph Quijano, vistas las respectivas justificaciones que han promovido, la primera para acreditar la posibilidad de recibir 4 reales, de hacer erogaciones de 2 reales diarios, y el segundo para negarse por todos los cortos bienes que posee, condena al mencionado Teniente Coronel a que le contribuya y sufrague a su nieto por b vía de alimento 1 real diario que habrá de exhibir sin que se pueda admitir nada en contra de esta resolución por instancia o recurso alguno que embarace su efecto y debe producir con mas las costas que se han causado en esto. Así lo proveyó y rubricó = Torre = Francisco de Arriaga = Ante mi =Lorenzo de Cabrera

Notas:

- El auto que manda a entregar al abuelo 1 real diario a su nieto Josef Dionisio Benedicto, indica también que corre desde el 16 de octubre último.
- Prosigue el juicio porque al parecer no entregan los alimentos y se saca la cuenta del incumplimiento de lo mandado por 223 días transcurridos desde el 16 de octubre de 1775 hasta el día de la fecha que era el 25 de mayo de 1776 por un real diario.

Escrito. En la Havana, en junio de 1776, el Teniente Coronel D. Josef Quixano se dirige al Gobernador, Juez del pleito, y dice que habiéndole demandado la nuera para que contribuyese alimentos a la prole que quedó de su hijo D. Manuel, él le ofreció contribuirles 1 real diario por no poder hacerlos en una mayor cantidad. Insistió aquella pidiendo 8 reales y posteriormente, convino con él en 2 reales por día, hasta que VS se sirvió declara que sólo debía subvencionarle con 1 real diario, el mismo que desde el principio él ofreció, dándose así por bien probada sus excepciones. Y no obstante esto conformose VS con el dictamen del Asesor Dr. D. Francisco Arriaga y ha sido el suplicante condenado en todas las costas por lo que se pide apremio y éstas ascienden a más de 180 pesos. Por ello es forzoso que recurra lo mandado para evitar costas mayores y dice que está establecido que las costas las reporte el temerario litigante, que ha sido en ese caso su nuera y no porque no tenga de dónde exigírsele ha de satisfacerlas él. Pide se sirva mandar se suspenda el apremio librado por o ser de su cargo las costas, al menos, aquellas que correspondan al Director y Procurador de la parte contraria, y consecuente con el fuero de Milicias que goza se sirva disponer que lo que fuere a su cargo pueda satisfacerlo cómodamente.

Auto. Havana, 21 de junio de 1776. Vistos: En atención a lo expuesto por el Señor Teniente Coronel D. Joseph Quijano, y a la justa causa convincente se exceptionó del pago de todo el interés que se le demanda por Da. María de la Soledad Carmona, su nuera. Hágasele saber al antedicho proporcione la satisfacción de costas causadas sólo por si y mitad de comisiones, reservándosele a los demás Ministros sus derechos para que remitan los que justamente han devengado contra la expresada Da. María de la Soledad y su hijo, D. Joseph Benedicto = Lorenzo de Cabrera

Escrito. Dice Da. María de la Soledad Carmona que habiéndose exhibido por disposición del Tribunal y por ante D. Lorenzo Cabrera, Escribano que despacha el Oficio de D. Manuel Ramírez, la cantidad de 27 pesos 3 reales por razón de alimentos de su menor se le ha detenido con el pretexto del pago de mitad de las costas obradas, cuya Providencia se halla interpelada y por cuanto a las urgencias que padecen el menor y ella no teniendo otra cosa de que alimentarse pide se sirva mandar que se le entregue dicha cantidad.

Escrito. D. Josef Quixano dice que hubo concurrencia entre él y su nuera en el estudio del Dr. D. Ignacio Zenea y como allí ella firmó, el cálculo de los bienes y rentas que él tiene, y no es cierto, acompaña una declaratoria de los bienes y los gravámenes con los que debe sostener el lustre de su empleo y la carga de su mujer y once hijos, aunque algunos estén ausentes. Pide se le reciba la declaración y se permita resolver extrajudicialmente. Agrega que de los esclavos puestos en la relación, uno es borracho, y el otro, está enfermo, y ambos, lo que le ocasionan son sólo gastos.

Declaratoria de bienes

Hace relación de los bienes siguientes:

- Casa de su morada y la contigua
- 3 bohíos situados extramuros de la Ciudad
- 1 sitio que está fomentando en el paraje de Mariano compuesto de 2 caballerías, 5 esclavos, 1 yunta de bueyes y tres bestias.
- 1 sitio en el paraje de Santiago compuesto de 2 caballerías.
- ½ tejlar en el paraje de Marianao compuesto de 1 caballería de tierra y 3 esclavos.
- 4 esclavos de servicio
- 2 esclavos jornaleros
- Impuesto a su favor de 150 pesos
- Mula, calesa y arreos.
- 2 esclavos párvulos

Todo lo cual dijo ascendía a 19511 pesos de los que ha de rebajarse los tributos de las fincas y deudas que detalla y ascienden a 10390 pesos. Quedan por caudal líquido, 9121 pesos.

Lo que reditúa el caudal asciende a 1547 pesos 4 reales de lo cual deben rebajarse 230 pesos que cada año de réditos de 4600 pesos de principal que tienen de censo las fincas referidas, y quedan líquidos 1317 pesos 4 reales. Con dicha suma ha de hacer frente a las necesidades de su familia.

Escrito. Havana, 10 de diciembre de 1777, Da. María de la Soledad Carmona dice que se le entregó la declaratoria que pidió de su suegro y para convencer en parte las asistencias que ha contribuido a los hijos fuera de su abrigo pide que VS se sirva mandara que el Dr. D. Ignacio de Zenea, D. Josef Peñalver, D. José María Morales y demás testigos que produjere. declaren si es verdad que habiéndose terminado la concurrencia extrajudicial sobre los particulares en el estudio del referido doctor, en ella explicó el Teniente Coronel haber contribuido a su hija Da Cirila, cuando pasó a casarse en Guatemala, 1500 pesos para su decencia, así como otras erogaciones que les ha hecho a sus hijas. Evacuado pide se le entreguen sin que en el ínterin le corra término. Pide se sirva mandar que el Señor D. Domingo Medrano, Contado Mayor retirado del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Guatemala certifique la cantidad que su suegro le ha entregado para componer a favor de su nieto cuando vino a su cargo de la referida Provincia y evacuado, se le entreguen para representar lo que convenga a su derecho.

Declaraciones de testigos

- Zenea dijo que el enunciado teniente Coronel manifestó en su estudio haberle dado a su hija los mismos 1500 pesos, pero que el que declara no recuerda si fue para Cirila o para otra de ellas, sino que dijo que eran para una hija que tenía en Guatemala.
- D. José Morales dijo que no hace memoria haber oído nada.
- Peñalver no pudo ser citado por estar en el campo.
- D. Domingo Medrano dijo que es verdad que trajo al Teniente Coronel D. Joseph Quijano la cantidad de 1095 pesos 7 reales pertenecientes a su nieto, D.

Manuel Sánchez Quijano, menor de edad de cuya cantidad se rebajaron los costos del transporte.

Escrito. Havana en 4 de diciembre de 1777, dijo el Teniente Coronel D. Joseph Quixano que por el me conformo recaído a consulta del Dr. D. Nicolás Quiñones que acompaña se sirvió VS mandar que su nuera se conformase con 1 real por día, pero como la citada Carmona poseída de un espíritu de venganza y mal aconsejada no aceptó esta medida, entonces pide que se sirva mandar que si no le pareciese bien la cuenta y relación jurada exhibida fuere al Asesor extrajudicialmente.

Escrito. Havana, en 29 de agosto de 1777, dijo Quijano que con las pensiones y productos que tiene le quedan sólo a su favor 500 pesos para su familia en la que hay un hijo que está enfermo en cama hace dos años sin esperanzas de salud y se agregan otros extras, que compartidos apenas llegan a los 2 reales diarios por persona.

Notas:

- Comienza la detención de la marcha del proceso por la cuestión del pago de costas.
- Queda en suspenso por un año, según dice el asesor en 17 de enero de 1781.

Auto. Havana en 27 de agosto de 1783. Mediante a no haberse satisfecho (por) el Teniente Coronel D. Josef Quixano las costas en que fue condenado hágase saber la importancia de ellas a Da. Theresa Tinoco, viuda Albacea y Tenedora de Bienes para que las pague = Unzaga = Dr. Arriaga

Testamentaría de Da. Maria Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16. (3 piezas). **Primera parte.**

Auto. Havana, 24 de julio de 1760 años, el Señor Dr. D. Martín de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, Abogado de los Reales Consejos, Teniente de la Ciudad y Auditor de la Gente de Guerra, dijo que se le ha participado como a las diez de la mañana, haber fallecido y pasado de esta vida mortal a la eterna, Da. María Quijano Borroto, bajo la disposición del testamento que otorgó por ante D. Manuel Álvarez y codicilo ante el presente Escribano, y para proceder al seguro de sus bienes y demás diligencias se levanta el presente. Manda su ponga testimonio del testamento y codicilo a continuación así como de las demás diligencias establecidas practicadas por el Escribano, firmó = Dr. Ulloa = Ante mi Cristóbal Leal

Testamento. Da. María Quijano Borroto

Fue otorgado en la Havana, en 20 de mayo de 1758 años, ante Manuel Álvarez, Escribano Teniente de Público y testigos, el Alférez Francisco Sánchez Cavello, Ignacio Pastor, Antonio Álvarez, Matías de Yerena y Francisco Barfdespino.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María Quijano Borroto, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, hija legítima del Capitán D. Juan Quijano de Palma y de Da. Lorenza Borroto, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de Santa Clara y sepultado en la Iglesia del Monasterio de Santa Teresa de Jesús, en la sepultura que donaron las Muy Reverendas Madres a D. Juan de Flores y Sousa, su difunto esposo, y en ella está enterrado, y deja la demás disposición de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma y ciento más subsiguientes al día de su fallecimiento en las que se incluyan las de San Vicente Ferrer, deducida, de ellas la cuarta Episcopal y, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas e la que se incluya la nuevamente dispuesta....
- Declara que hará tiempo de 30 años, más o menos, que contrajo matrimonio in facie ecclesie con el dicho D. Juan de Flores y Sousa y han tenido por sus hijos legítimos que hoy existen a: Da. Francisca Theresa; el Subteniente D. Joseph; el Bachiller D. Antonio; el Cadete de L... D. Nicolás, y Da. María Gertrudis, y cuando lo contrajeron ella llevó por dote 10532 pesos 4 reales en distintos efectos; y su esposo por su capital, 10414 pesos, en otros efectos.
- Manda que de sus bienes se impongan 250 pesos a favor de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores sita en el Convento de Nuestro Padre el Señor San Agustín de esta Ciudad para que juntos con otros tantos que mandó imponer su difunto marido, se ejecute sobre un tejatillo de que es duelo y compongan 500 pesos de sus réditos para que se encienda perpetuamente la lámpara de dicha Señora.
- Declara que por muerte de su marido se formaron autos de inventarios por ante D. Cristóbal Vianés de Salas, Escribano Público, en los que se le adjudicaron todos los bienes por el precio de su tasación con obligación de enterar a cada uno de sus hijos el ha de haber que alcanzaren por la cuenta divisoria que se formó y hasta el presente los tiene a excepción del la del Subteniente que siguió autos a continuación de dicha testamentaria por la cantidad de 2935 pesos que del producto que tuvo del valor la casa de su morada a su pedimento se remató en D. Joseph de P...eraza, a cuya escritura se remite y al recibo que le otorgó y los autos referidos..
- Declara que el dicho subteniente D. Joseph, sufijo, ha tomado algunas prendas de oro y plata de los bienes que se le adjudicaron que son: una cadena de oro con relicario de lo mismo y tiene una vuelta; unos botones de puños de camisa de esmeraldas engarzadas en lo mismo; una cajeta y espada de montar de plata; un espadín de lo mismo; un capote de grana fina; un caballo de camino con su silla y el Jaez de grana con punta de mediaogiza (¿) de plata y un par de....; una hebilla de corbatín de oro; y habiendo tenido satisfecha su legítima paterna es su voluntad que cada cosa de las dichas se le adjudiquen por cuenta de lo que hubiere de haber por su fallecimiento o que las exhiba para que entren al cuerpo de bienes.
- Declara que habrá tres años se puso en estado el bachiller D. Antonio, su hijo, y hasta el presente no le ha entregado su ha de haber ni tampoco le ha dado alimentos por vivir fuera de su abrigo.
- Declara que el dicho Bachiller D. Antonio, D. Lorenzo y D. Nicolás han adquirido con su industria algunos bienes. Manda que no entren en el cuerpo de los de ella; como asimismo, una escribanía de plata que... al dicho Bachiller D. Antonio y algunos libros y cuatro láminas durante la aplicaron de sus estudios.

- Declara que hasta el presente no le ha entregado a Francisca Fernández el legado que su marido le dejó por cláusula de su testamento y es u voluntad que se le den otros 100 pesos más cuando cómodamente pudieren sus hijos y la ropa de su uso que tuvieren por conveniente en recompensa de su buen obrar y cariño que le han tenido en su compañía.
- Declara que las pendencies (sic.) que tiene así como lo que debe y le deben constan en un libro de cuentas que para en el dicho Bachiller D. Antonio de su pulo, manda se esté y pase por él por la confianza en su proceder. Que lo actuado ha sido con su parecer.
- Declara que deja una memoria en poder del Padre Pedro Palacio, de la Compañía de Jesús, firmada de su puño. Manda se esté y pase por ella en todo como cláusula de este testamento aunque tenga fecha anterior o posterior.
- Manda que de sus bienes se le entreguen a Da. Francisca de Flores, su hija, 400 pesos, los mismos que el dicho D. Juan de Flores, su marido y padre de ella, declaró pertenecerles... cuenta divisoria que se formo y consta de la cláusula del testamento bajo el cual aquel falleció.
- Declara por bienes un ingenio de fabricar azúcar nombrado *Nuestra Señora del Rosario y Santa Bárbara*, con 9 caballerías de tierras y $3/5$, según mapa está distante de esta Ciudad 3 leguas, en el paraje que llaman *La Prensa*, y en él hay 14 negros, los que pasa a nombrar (uno de ellos, es ¡Antonio (a) Busca Vida!), con sus fábricas, y animales y demás de que darán razón sus Albaceas. Sobre el cual están impuestos a censo el principal de 4700 pesos en diferentes Ramos y constan del remate que de él hizo su marido por muerte de D. Joseph de Rojas, a continuación de su testamentaría que corre por el presente Escribano. Y por lo que toca a sus réditos declara que los tiene pagado a sus Capellanes como consta de los recibos en su poder y lo demás en el dicho Bachiller D. Antonio, su hijo.
- Declara por más bienes un tejar nombrado *Santa Teresa de Jesús*, en el Partido de Marianabo (sic.), y donde hay los esclavos que nombra y son cinco, con la expresión que de dicho tejar ignora a quien le corresponde la tierra y declara que en el inventario de su marido fue equivocado el número de caballerías por lo que encarga a sus Albaceas que para los inventarios y evaluar el tejar hagan medidas arregladas a las escritura y mercedes que en el libro de sus cuentas constan y que extrajudicialmente dispongan sus herederos enmendar el error que hubo; y por consecuencia, si el dicho Subteniente, su hijo ha recibido de su ha de haber más de lo que correspondiere, manda se le coloque en lo que hubiere de haber por su fallecimiento. Declara también que habiéndose ella prestado en la ejecución que contra ella siguió por su ha de haber dijo el error y se mandó por el Señor Juez que diera la fianza, lo que ejecutó con D. Francisco Franquis Alfaro quien temeroso pidió se le entregase el dinero lo que se concedió y reparando ella que seguía el pleito y para evita mayor quebranto como madre, se apartó en dichos autos del recurso interpuesto para se le entregase su dinero. Decláralo para que conste.
- Declara por más bienes un paño de tierra entre *Marianabo y Xaimanitas*, que compró su marido a D. Franco Presbítero y D. Francisco Castellón con la condición que se siguiera a su costa en el término de dos años y en sus caballerías se impusieran 150 pesos sobre cada una a satisfacción de los vendedores. Se presentó judicialmente Salvador Montejo y consortes pidiendo medida con cierta merced en aquel paraje y como ignoraba los linderos la desposeyeron de 12 caballerías dejándolo en 4 caballerías que llaman de *Quibus* por lo que tiene pleito pendiente por ante D. Antonio Ponce de León Escribano

Público. Manda a sus Albaceas y herederos que procuren extrajudicialmente componer las pendencies así como que de los réditos de dicha tierra ha recibido por arrendamientos examinando su escritura procuren su compensación con sus causantes, y finalizada la litis, si resultare a su favor, manda se agregue su principal al cuerpo de sus bienes.

- Declara por bienes un colgadizo de rafas tapias y teja que tiene empeñado a D. Estevan Yanes y se halla traspasado en D. Cristóbal Vianés de Salas en la cantidad de 854 pesos y está lindando con la morad que fue de D. Miguel de Tapia Catategui.
- Declara por sus bienes la plata labrada y menaje de casa al tiempo de su fallecimiento de lo que darán razón sus hijos.
- Declara que en los autos inventarios de D. Francisco de Flores Rubio, su suegro, que se formaron por su falleciendo por auto de proveyó se le mandasen entregar a su marido como su Albacea testamentario todos los bienes que quedaron para que los vendiese con la obligación de dar cuenta al Tribunal de su producto y gastos en dichos autos; en consecuencia, después de su fallecimiento se le mandó como su viuda a presentar cuenta y relación jurada y alcanzó a dichos bienes 215 pesos en la cuenta la que está pendiente de aprobación por los herederos. Manda que luego que concluya lo que resultare a su favor se aplique al cuerpo de sus bienes.
- Declara que los autos se hallan acumulados los de Da. Gertrudis Pérez Manzo, mujer del segundo matrimonio, pidiendo su legítima entre coherederos que son 600 pesos y alimentos no líquidos. Manda que luego que termine el juicio lo que hubiere se recoja al cuerpo de sus bienes.
- Declara que habría dos o tres años habiendo existido cierta desazón con D. Carlos Palomino, colindante con su ingenio sobre unos animales sueltos, una mula muerta encontrada con estocada en el pecho en la tierras de D. Carlos, ella protestó judicialmente por ante D Marcos Ramírez en el Tribunal del Teniente y Auditor General y se le mandó a pagar la referida mula, y la otra parte la suplicó y ella por evitar costas y mayores discrepancias en la vecindad, ruega a sus Albaceas que amigablemente depongan estas pendencies y si resultare algo a su favor venga al cuerpo de sus bienes.
- Declara que por el mismo tiempo acaeció en el tejlar mencionado que se encontró un negro agonizando, su esclavo Antonio que murió, según tuvo ella noticia, cuando venía montado en su mula por el Camino Real y por la falda de una lomita una carreta que iba por ella se desató cuesta abajo y lo mató. Y por el Capitán D. Juan de Medina, dueño de la carreta se participó al Señor Gobernador que hizo hacer sumaria y se le dio... de lo que no se ha deducido cosa alguna. Mirando que el pleito no ha de tener fin manda que sus Albaceas enterado de todo compongan y transen la pendencia y si algo resultare a su favor, lo pongan en el cuerpo de sus bienes.
- Declara que en la cuenta jurada que presentó en los inventario de su marido puso tener cuentas pendientes con el Padre D. Francisco Quijano, su hermano, que ya es difunto, del tiempo que vivió en su compañía y ella lo alimentó y de los réditos que ella percibió de sus Capellanías cuyas cuentas en el años de 1748 las ajustaron y alcanzó a su hermano en 56 pesos e hicieron finiquito que obra en su poder.
- Declara que habiendo fallecido su hermano, en 1756, bajo testamento la dejó por su Albacea y heredera y no conociéndole bienes se presentó con una memoria de los réditos de las Capellanías cumplidas para que se tuviesen por inventarios

por ante D. Ignacio de Ayala y en el Tribunal del Gobernador a cuyos autos se remite. Pide inquieran sobre ellos promoviendo su fin y lo que hubiere a su favor que pase al cuerpo de sus bienes.

- Declara que el Contado D. Juan Tomás de la Barrera Sotomayor quedó debiendo a su marido 800 pesos según se lo comunicó en confianza sobre la venta de un bergantín y aunque posteriormente lo requirió, éste negó la obligación, y si por laguna vía se hallase título par su cobranza que se cobre y lo que fuere se agregue a sus bienes.
- Declara que aunque en sus bienes hay dos mulatitas éstas pertenecen a Da. Francisca y a Da. María Gertrudis Flores, sus hijas por donación en vida de su marido. Manda que sobre sus alimentos se les tome cuenta y entren en el cuerpo de sus bienes así como su vestuario.
- Declara por más bienes las prendas de oro y plata de su uso de la que darán razón sus hijas y dos negras de su servicio.
- Nombra por Albacazas testamentarios al Bachiller D. Antonio de Flores y D. Lorenzo de Flores, sus hijos; al Licenciado D. Juan Baptista Soloso y al Bachiller D. Joseph Rondón a quienes les concede el tiempo que necesitaren, y por Tenedor de Bienes, al expresado Bachiller D. Antonio de Flores y si hubiere discordia pide que venga a colación el Padre Palacio, su padre espiritual, adquiriendo a ese efecto la venia necesaria para la Tenencia de Bienes y por la falta del dicho Bachiller D. Antonio, recaiga en D. Lorenzo y Da. Francisca de Flores, sus hijos.
- Instituye por sus únicos y universales herederos al Da. Francisca; Da. Thereza; el Subteniente D. Joseph; el Bachiller D. Antonio; el Cadete D. Lorenzo; Da. María Gertrudis y D. Nicolás de Flores.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 5 de julio de 1760, por D. Cristóbal Leal. En: Testamentaría de Da. Maria Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16, folios 1 vto.- 15. File: Parroquiales 16oct08.

Parroquiales17oct08:

Expediente:

4.- Testamentaría de Da. Maria Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16. (3 piezas) **Se adjunta segunda parte** (Ver file: Parroquiales16oct08).

Pendiente

Parroquia de Guanabacoa (Lunes 20 oct a las 900am):

1.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila, entre 1705 y 1725.

Sobre Quijanos:

Testamentaría de Da. María Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16. (3 piezas) Segunda parte.

Codicilo. Da. María Quijano Borroto.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 29 de mayo de 1760, ante Cristóbal Leal y testigos, D. Antonio Duarte, D. Eusebio de León Hondares y Joseph Antonio Díaz.

Dice ser Da. María Quijano Borroto, vecina de esta Ciudad y que en el registro del presente Escribano, en 20 de mayo de 1758, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo:

- Declara que por la cláusula 11 de dicho testamento dijo que dejaba memoria en poder del Padre Pedro Palacios de la Compañía de Jesús, el cual pasa de Rector al Colegio de la Villa de Puerto Príncipe y es su voluntad que la memoria pase en poder del Padre Hilario Palacios.
- Revoca la cláusula 27 y nombra por Albaceas, en primer lugar, al Bachiller D. Antonio de Flores, su hijo; en segundo, a D. Antonio de Flores Presbítero, su cuñado; en tercero, al Licenciado D. Juan Baptista Sollozo, y D. Lorenzo de Flores, su hijo, y a los dos primeros por Tenedores de Bienes.
- Declara haber vendido el ingenio *Santa Bárbara y la Virgen del Rosario*, que se había adjudicado a la muerte de su marido y de la venta ha entregado a cuenta de su ha de haber a Da. Francisca y Da. María Gertrudis, sus hijas, la cantidad de 293 pesos a cada una, y quedaron impuestos en el ingenio con plazo del gusto de sus hijas; al Bachiller D. Antonio Flores, su hijo, le ha entregado 700 pesos en reales; a D. Lorenzo y D. Nicolás de Flores también les entregó 500 pesos a cada uno de los que no le han otorgado recibos. Declara que pagó a D. Pedro Estrada 460 pesos por último resto de los 1200 pesos que le debía de cuatro negros que compró para el ingenio. Declara también que pagó los tributos caídos de dicho ingenio por la cantidad de 500 pesos.
- Declara deber a D. Francisco del Corral, 235 pesos procedentes de algunos efectos que le tomó a D. Cristóbal de Prado.
- Declara que a Francisca Fernández le debe 300 pesos que deben dársele de su caudal sus hijos por ser donación de su marido.

Lo demás contenido en su testamento que o se oponga a esta disposición quiere se guarde, cumpla y ejecute como su última y final voluntad.

- Declara que en su testamento tiene declarado deber a Da. Francisca de Flores, su hija, 50 pesos. Manda se le paguen, fho ut supra, testigos los mismos

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 5 de julio de 1760, por D. Cristóbal Leal. En: Testamentaria de Da. Maria Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16, primera pieza, folios 15-17vto. File: Parroquiales 17oct08.

Memoria. Da. María Quijano Borroto.

Dice ser Da. María Quijano Borroto, viuda de D. Juan de Flores y vecina de esta Ciudad y que es su voluntad se reparta el tercio y el remanente del quinto de sus bienes por iguales partes entre el Bachiller D. Antonio de Flores, Da. Francisca y Da. María Gertrudis de Flores, sus hijas y del dicho su marido difunto., con exclusión de los otros hijos y porque a los tres referidos es su voluntad y según le es permitido en derecho desea mejorarlos, advirtiendo que la mitad... de las dos mulatas María Josepha y ___ María, con todas las prendas que les ha dado a sus hijas quiere que se les asignen en arte de esta mejora sin que se les perjudique en lo demás. Sólo que deben cumplir su voluntad de que se le digan 200 misas por su alma y las de su intención con su entierro. En la Ciudad.... Agosto.... 1758= María Quijano (Rubricado)

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 5 de julio de 1760, por D. Cristóbal Leal. En: Testamentaria de Da. Maria Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16, primera pieza, folios 29 y 29 vto. File: Parroquiales 17oct08.

Notas:

- Da. María Gertrudis de Flores que lo nombra por ser mayor de 14 años y menor de 25 años nombra, como curador ad lites a D. Juan Bautista Sollozo y Urrea, Abogado de la Real Audiencia, el cual jura y acepta y le es discernido el cargo por auto dado en la Havana, el 21 de agosto de 1760.
- Se adjunta otra memoria manuscrita de la difunta fechada en la Havana el 16 de septiembre de 1758, con su firma, por la cual lega al Bachiller D. Antonio Quijano, su hijo, una escribanía de plata con su mesa de lo miso y cañutero de plumas que ella se había adjudicado de los bienes que quedaron de su difunto marido, D. Juan de Flores y Sousa en remuneración de los servicios y cariño que siempre le ha brindado.
- De igual forma aparece la donación de las dos esclavas a sus hijas Da. María y Da. Gertrudis, lo cual estaba referido en el testamento, luego a la mitad en la memoria, y ahora, en su totalidad.
- Al fallecer los coherederos protestan, en especial D. Joseph que pide se ratifique la letra y la firma de estas donaciones.
- Pide luego D. Joseph que se retasen los bienes.

Escrito. En la Havana, el 4 de octubre de 1760, el Subteniente D. Joseph Flores dice que se le ha trasladado el escrito de D. Antonio Flores Albacea Tenedor de Bienes de la difunta no es cierto que ha adelantado los bienes durante los doce años que los administra, por el contrario ha habido quebrantos. Continúa manifestando que los bienes los ha manejado a espaldas de la difunta y las diferencias de tierras que ésta declaró en

su testamento son tierras que vendió el Albacea. Pide que se sirva mandar que el Albacea ponga los inventarios y condenarlo al pago de costas.

Auto. Havana y diciembre 4, 1760. Vistos: Con las súplicas interpuestas por el Licenciado D. Antonio de Flores en sus escritos y por Da. Francisca y Da. María Gertrudis de Flores en el suyo, y la Providencia de 16 de septiembre para que se incluyan en los inventarios las dos esclavas y demás alhajas relacionadas en el escrito del Subteniente D. Joseph Flores, así como lo expuesto por éste y los demás de los traslados que se les han dado, y teniendo presentes las demás instancias que penden, Su Merced dijo que como quiera que en la mejora del tercio y del quinto hecha por Da. María Quijano que consta de la memoria las mejora en la mitad de las mulatas y que no pueden oponerse a dicha Providencia que manda a tasarlas por su justo valor a menos que ellas renuncien a sus derechos. Manda que se retasen en su justo valor así como las alhajas y las calesas.

Nota:

Después de presentar los inventarios se mandó a retasar los bienes que estaban incluidos en las mejoras hechas por la difunta. D. Joseph impugnó entonces las propuestas de adjudicaciones hechas por los Albaceas los que responden con el escrito que sigue.

Escrito. Havana, 23 de enero de 1781, el Licenciado D. Antonio Flores Quijano, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, D. Lorenzo de Flores, Albaceas y herederos, el primero, Tenedor de Bienes de su difunta madre, dicen que a consecuencia de la adjudicación pedida por el Tenedor se les ha hecho saber la contradicción que hace D. Joseph de Flores, uno de los coherederos, en que concluye que pidamos la adjudicación de todos los bienes en pesos y en atención a que los demás bienes son las prendas que por la memoria están asignadas bajo la condición que envuelve a Da. Francisca y Da. María Flores, sus hermanas, y asimismo las mulatas con otros trastes infructíferos, necesitan que mediante el derecho que por el resto de sus legítimas les confiere a lo más bien parado de estos bienes y piden a VM que se sirva declarar impertinente la contradicción.

Partida parroquial:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco Xavier Quixano y Da. María Gertrudis de Flores (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro.....(ilegible)..):

En la Ciudad de la Habana, en 30 de agosto de 1760 años, habiendo confesado y comulgado y examinado en la doctrina cristina y precedido las diligencias ordinarias ante el doctor y Secretario D. ___*___ de Magaña, y dispensándole en las tres amonestaciones canónicas por justa causas y tenido licencia del Ilustrísimo Señor Dr. D. Pedro Agustín Morell de Santa Cruz, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, yo. El Bachiller Juan Joseph Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado de la iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esa Ciudad de la Habana, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Francisco Xavier Quixano, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco Xavier Quixano y de Da. Josepha de Torres, y a Da. María Gertrudis de Flores, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan de Flores y de Da. María Quixano, a quienes Su Señoría Ilustrísima dispensó en el parentesco de consanguinidad de segundo con tercero grado con que se hallan ligados, habiéndoles antes requerido y preguntado y tenido por respuesta su mutuo

consentimiento de lo cual fueron testigos, el Alferez D. Diego de Balmaseda, D. Joseph Izquierdo y Antonio Joseph Florentino, y les previne se velasen dentro del término dictado por la Santa Sínodo, presente, y lo firmé = Bachiller Juan Joseph Ruiz

*: Probablemente don Ignacio de Magaña.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de abril de 1761 por el Bachiller Juan Joseph Ruiz, Teniente de Cura beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Testamentaría de Da. Maria Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16, tercera pieza, folios 330-339 vto. File: Parroquiales 17oct08.

Escrito. En 21 de abril de 1761, el Teniente D. Joseph de Flores dice que se le ha dado traslado del escrito en que el Tenedor de Bienes y demás coherederos después de una cansada y ociosa narración piden la adjudicación de todos los bienes inventariados por los precios de su tasación y deseoso de darles a conocer que su acción no es perjudicar los intereses de esta testamentaría sino poner a resguardo los suyos, consiente en que se les adjudiquen sin exclusión de cosa alguna. Los que no están comprendidos porque sufren contagios pide se lleven al Hospital del Señor San Lázaro sin inventariarse sin tener que consultarle al Tribunal. Pide se sirva mandar que las costas sean pagadas en común.

Segunda pieza.

Notas:

- En esta pieza aparece la cuenta y declaración jurada del Albacea D. Antonio de Flores Quijano fechada en 19 de febrero de 1763 en la que se dice que el cuerpo de bienes ascendía a 9430 pesos 6 reales y las deudas a 3993 pesos 1 real.
- No están conformes dos de ellos, D. Joseph y D. Nicolás de Flores, con la aprobación judicial mediante Providencia de la cuenta y declaración jurada presentada por el Albacea Tenedor de Bienes, y en consecuencia, apelan a la Real Audiencia, el 27 de agosto de 1771.
- En 2 de septiembre de 1771, el Licenciado D. Antonio Flores dice que se le dio traslado que sus hermanos y coherederos, D. Joseph y D. Nicolás de Flores han interpuesto apelación al previsto en julio, y han procedido para articular nulidad repitiendo los mismos recursos y pide se advierta a su Director de no proceder intentándolo sin causa justa y que se declare la apelación de la nulidad sin lugar.

Tercera pieza.

Notas:

- En la Havana, el 15 de diciembre de 1764, aparece una liquidación de las legítimas de D. Nicolás de Flores Quijano por el escribano que dice este último tiene pendientes el primero y ascienden a 2930 pesos de la paterna y lo que le corresponda de la cláusula del codicilo de su madre, 4152 pesos 5 reales.
- Aparece siguiendo el proceso D. Lorenzo de Flores, el segundo Albacea. La pieza termina trunca y con el testimonio del testamento de D. Lorenzo el cual, al parecer, también falleció. No se menciona a D. Joseph de Flores.

Testamento. D. Lorenzo de Flores Quijano y Da. María del Carmen Quijano

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 14 de agosto de 1806 ante José Leal y testigos D. Simón González, D. Carlos García, _____ Barbosa.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser D. Lorenzo de Flores Quijano, natural y vecino de esta Ciudad de la Habana, hijo legítimo de D. Juan de Flores Sousa y de Da. María Quijano Borroto, difuntos; y Da. María del Carmen Quijano, marido y mujer legítimos, también natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Teniente Coronel D. José Quijano y de Da. Teresa Tinoco, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el Campo Santo General haciéndoles los oficios de estilo en la Venerable Orden Tercera de por entero con la mayor humildad, sin honores ni cabo (¿?) de año.
- Mandan se les digan a cada uno las tres misas del alma y las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que habrá tiempo de 33 años son casados y velados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y han tenido por sus hijos legítimos que hoy existen* a: D. Fernando, D. Martín y Da. Dorotea de Flores Quijano; y cuando lo contrajeron él llevó por capital 2000 pesos y la dicha Da. María del Carmen por su dote, 3000 pesos.
- Declaran por sus bienes una casa de mampostería y teja con esquina y colgadizo que le sigue, situada en la Calle que titulan del Sol, sobre la que están impuestos ... a favor del Monasterio de Santa Teresa de Jesús; otros 600 pesos de los menores hijos de D. Ignacio ...; y 1100 pesos de la Capellanía que mando fundar su difunto hermano D. Nicolás de Flores Quijano; un solar con tres posesiones en la esquina de la Calle de Acosta, frente a la Real Muralla; un sitio de 2 caballerías de tierras en el paraje que llaman *Xaimanitas* y demás necesario, con impuestos de 350 pesos a favor del Hospital de San Francisco de Paula; y demás bienes que encontraren después de sus fallecimientos.
- Declaran por sus bienes la negra María Manuela que dejan coartada en 300 pesos.
- Declara que él D. Lorenzo, está en posesión de la Capellanía laical de 1000 pesos de principal que mandó fundar Da. María Portilla y en virtud de la facultad que tiene, nombra por Patrona a su esposa, Da. María del Carmen Quijano por sus días, y a su fallecimiento que pase a D. Fernando de Flores Quijano, su hijo, y toda la descendencia y por su falta, recaiga en el pariente más inmediato facultándole al último para que pueda elegir Patronos.
- Declara que el memorado D. ... Flores Quijano, su hermano, lo nombró Albacea Tenedor de Bienes y en consideración a que con el remanente de ellos no podía otorgarse por completo los legados, resolvió darlos a la mitad, como efectivamente lo hizo. Manda en descargo de su conciencia y cumplimiento de sus deberes que luego que se dividan las tierras de *Jaimanitas*, de la parte que pueda corresponderle a dicho su hermano, se saquen 400 pesos que es lo que importa el completo de todos los legados y se le pague a cada uno su parte.

- Lega él, D. Lorenzo, a D. Fernando de Flores Quijano, su hijo, la cantidad de 300 pesos en remuneración de los que hasta ahora el ha percibido de sus rentas y por ser así su voluntad.
- Declara asimismo que desde el año de 1798 está administrando las tierras situadas (¿) en que están en litigio y que de sólo 7 caballerías ha percibido las rentas. Manda que con vista del libro que tiene en su poder donde consta la razón de todas sus negociaciones, tanto propias como ajenas, se liquide por su Albacea esta cuenta y cualquier alcance que contra él resulte, se satisfaga siempre y cuando el Juez que tiene conocimiento de dicha causa se lo prevenga.
- Declara que debe a los herederos del Padre D. Antonio Costilla, 25 pesos. Manda se le paguen.
- Declaran ambos que las demás deudas activas y pasivas son de conocimiento de ambos y los recibos obran en su poder. Manda se paguen y cobren.
- Manda D. Lorenzo que de la parte que le corresponde de los bienes que van declarados y demás que constan en los libros, se saquen 25 pesos y se inviertan en otras tantas misas dentro del término de 8 días consiguientes a su fallecimiento.
- Mandan que se de carta de libertad a la negra maría Luisa y que quede al abrigo y cuidado de su hija, Da. Dorotea Flores Quijano por remunerarle sus buenos servicios.
- Legan el uno al otro el quinto de sus bienes para que lo disfrute usufructuariamente el que de ambos sobreviviera y a la muerte del último pasen a la mencionada Da. Dorotea de Flores Quijano, su hija, quien podrá disponer libremente de ellos.
- Declara el supradicho D. Lorenzo, que fue Albacea testamentario de Da. María Quijano y Borroto su madre, y que hay pendientes aún todavía (sic.) varios puntos en la testamentaría. Manda que D. Francisco de Flores Quijano, su hijo, quien está instruido en ello, concluya lo más brevemente posible este asunto.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes el uno al otro, y por más Albaceas a D. José (sic,?)* y D. Fernando de Flores Quijano, por el orden dicho, para que cumplan esta disposición aunque después del año del Albaceazgo pues les prorrogan el tiempo que necesitaren.
- Instituyen por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos*: D. Fernando D. Martín y Da. Dorotea de Flores Quijano.
- Revocan, etc...

Nota: Falleció la Da. María del Carmen Quijano en este día y di cláusula para la Iglesia. Habana, 17 de agosto de 1806 = (Una rúbrica)

Nota: Falleció el contenido y di cláusula par la iglesia. Habana, 9 de abril de 1812 = (Una rúbrica)

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de agosto de 1812, por D. José Leal. En: Testamentaría de Da. Maria Quijano Borroto. Año 1760. Escribanía de Daumy, Legajo 21, Número 16, tercera pieza, folios 330-339 vto. File: Parroquiales 17oct08.

Parroquiales20oct08:

Parroquia de Guanabacoa:

1.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila, entre 1705 y 1725. Se adjuntan partidas de posible interés.

Pendientes

Arzobispado (Solicitados. Llamar el miércoles):

- 1.- Expediente de órdenes de Antonio Abad Rafael Facenda y Abreu, nacido el 16 de enero de 1788 (primera mitad del siglo XIX bajo el apellido "Facenda")
- 2.- Posible expediente de dispensa de parentesco entre Manuel Martínez y María de Regla Morales, a principios del siglo XIX.

Escribanías (Solicitados):

- 1.- Testamentaria de José Pérez Prieto. Año 1758. Escribanía de Salinas, Legajo 821, Número 9710.
- 2.- D. Joaquín Quijano promoviendo información. Año 1873. Escribanía de Vergel, Legajo 213, Número 15.

Partidas de la Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de la Villa de Guanabacoa:

Se revisaron los siguientes libros para la búsqueda de dicha partida de matrimonio y otras de posible interés: los de matrimonio directamente en el libro por no tener índice; los libros de bautismos tienen índice. Una mayoría de los matrimonios revisados fueron entre al menos uno de los dos contrayentes oriundos de Canarias.

Libros de Bautismos de Españoles:

- Libro 1 (1607-1670)
- Libro 2 (1670-1699)
- Libro 3 (1699-1718)
- Libro 4 (1718-1723)
- Libro 5 (1723-1738)

Libros de Matrimonio de Españoles: * : Folios sueltos.

- Libro 1 de Matrimonios de Españoles* (26 de septiembre de 1670- 3 de mayo de 1680)
- Libro * (16 de enero de 1681- 12 de agosto de 1691)
- Libro de Matrimonios de Españoles* (29 agosto de 1691- 5 de febrero de 1701)
- Libro de Matrimonios de Españoles* (1701- 1711)
- Libro 2E (noviembre 1715-agosto 1768) (Encuadernado y con folios restaurados)

Otros bautismos de posible interés por índice (no pude revisarlos):

- Alfonso Vello, Juan.** Libro 2 de Bautismos de Españoles (1670-1699), folio 174, partida número 23.
- Alfonso Bello, Eugenia.** Libro 2 de Bautismos de Españoles (1670-1699), folio 193, partida número 52.
- Alfonso y Pérez, Andrés.** Libro 3 de Bautismos de Españoles (1699-1718), folio 320, partida número 81.
- Libro 4 (1718-1723), la de Bartolomé Alfonso Pérez (**adjunta**).
- Libro 5 (1723-1738). **No constan.**

Partidas parroquiales:

- ✓ **Copia de la partida de bautismo de: Alfonso Bello, Bartolomé** (Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 57 vto., primera partida):

Sábado 30 e agosto de 1721 años, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, yo, Francisco Alonso de Soto, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 24 de dicho mes y año, hijo legítimo de Pedro Alfonso, natural del Sausal, en la Isla de Tenerife, y de Isabel Pérez, natural de esta Villa, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Bartolomé. Fue su padrino, Marcos Albertos, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Francisco Alonssso de Sotto (Rubricado)

- ✓ **Copia de la partida de matrimonio de: Pedro Alfonso Bello y Catharina Suárez** (Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, Libro de Matrimonios de Españoles* del 29 agosto de 1691 al 5 de febrero de 1701, folio 62, segunda partida):

Nota al margen: Velados en dicho día mes y años, y lo firmé (Una media rúbrica)

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la villa de Guanabacoa, en 7 de mayo de 1696, habiendo hecho las tres amonestaciones canónicas intermissarum solemnía de que no resultó impedimento alguno con licencia in scriptis de Su Señoría Ilustrísima, yo, el Beneficiado D. Manuel de Marroquín y Lossa, Cura Rector propio en dicha Iglesia, desposé por palabras de presente a Pedro Alfonso Bello natural del Sausal en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Pedro Pérez Bello y de María Alfonso, y a Catharina Suárez de la Nieve, natural de la Laguna en dicha Isla, hija legítima de Luis Suárez Donis y de Isabel Rodríguez, aviniéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, a lo cual fueron presente el Alférez Pasqual Fernández, el Alcalde Domingo de Orta y otros muchos; y luego los bendije entre missa guardando las ceremonias de la Iglesia, y lo firmé ut supra

Manuel de Marroquina y Lossa (Rubricado)

*: Folios sueltos.

- ✓ **Copia de la partida de matrimonio de: Pedro Alfonso Vello y María Isabel Moreira** (Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, Libro de Matrimonios de Españoles* del 29 agosto de 1691 al 5 de febrero de 1701, folio 81 vto., primera partida):

Nota al margen: Velados (Una media rúbrica)

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la villa de Guanabacoa, en 2 de febrero de 1701, yo, el Beneficiado D. Manuel de Marroquín y Lossa, Cura Rector propio en dicha Iglesia, habiendo tenido licencia in scriptis de Su Señoría Ilustrísima se amonestaron en dicha Parroquial en tres días festivos inter missarum solemnía, de que

no resultó impedimento alguno, a Pedro Alfonso Vello, natural del Lugar del Sausal en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Pedro Pérez Vello y de María Alfonso, viudo de Catharina Suárez de las Nieves, y a María Isabel Moreira, natural de la Havana, hija legítima de Juan Pérez Moreira y Anna Tabares, a los cuales desposó el Padre Juan de Pedraza, Teniente de Cura de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Ciudad de la Havana, en 7 días del mes de enero de dicho año, siendo testigos, el Bachiller don Ambrosio de Soto Longo Presbítero y D. Francisco de Sayas Bassan, Presbítero y ..º Pérez. Como todo consta de la certificación firmada de su nombre y de dichas licencias que quedan en mi poder a que me remito de donde consta haber sido dispensado en dichas amonestaciones, y para que conste lo firmé,

Manuel de Marroquina y Lossa (Rubricado)

*: Folios sueltos.

Copia de la partida de matrimonio de: Andrés de Abila y Elena Alfonso (Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, Libro 2E de Matrimonios de Españoles, folio 13, segunda partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, en primero de junio de 1720, yo, dicho (sic.) habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Joseph Lamadrid y Caraballo, Notario Público y leídose las tres canónicas moniciones sin resultar impedimento alguno, yo, Francisco Alonso de Soto, Teniente de Cura Beneficiado con licencia de Su Señoría Ilustrísima, desposé por palabras de presente y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Andrés de Abila, natural de esta Villa, hijo legítimo de Fernando de Abila y de Lorenza de Salas, y a Elena Alfonso, natural asimismo de esta Villa, hija legítima de Phelipe Alfonso y de Eugenia Álvarez, y viuda de Pablo Ximénes, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento a lo cual fuero testigos, el Teniente Nicolás Antonio, el Sargento Joseph de la Rosa y Andrés de Molina, y para que conste, lo firmé

Francisco Alonssso de Sotto (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de: Juan Alfonso y Rosa Palenzuela (Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, Libro 2E de Matrimonios de Españoles, folio 17 vto., partida número 62, segunda partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, el 30 de septiembre de 1728 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante Joseph Hilario Díaz, clérigo Presbítero y Notario Público y leídose las tres canónicas moniciones sin haber resultado impedimento alguno, yo, Francisco Alonso de Soto, Teniente de Cura Beneficiado con licencia de Su Señoría Ilustrísima, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Juan Alfonso vecino de dicha Villa y natural de la Orotava, en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Francisco Alfonso y de María Michaela de la Concepción, y a Rossa Palenzuela, asimismo vecina de esta Villa, natural de San Carlos de Matanzas,* hija legítima de Cristóbal Palenzuela y de María Francisca, y viuda de Francisco González, habiéndoles antes preguntado y tenido por

4

respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos Manuel de..., Juan Palenzuela y Juan Suárez, y para que conste, lo firmé,

Francisco Alonso de Sotto (Rubricado)

*: En la época aparecen varios casos de contrayentes con origen en Matanzas.

✓ **Copia de la partida de matrimonio de: Agustín Díaz y Paula Alfonso Vello (Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, Libro 2E de Matrimonios de Españoles, folio 33 vto., partida número 29, segunda partida):**

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, en 29 de enero de 1731 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Joseph La Madrid, Notario Público y leídose las tres canónicas moniciones sin resultar impedimento alguno, yo, Francisco Alonso de Sotto, Teniente de Cura, con licencia del Señor Vicario Eclesiástico, D. Lorenzo Tinoco, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia al Teniente D. Agustín Díaz Perera, natural y vecino de esta Villa, hijo legítimo de Manuel Díaz Perea y de María de los Naranjos, y a Paula Alfonso Vello, asimismo natural y vecina de dicha Villa, hija legítima de Pedro Alfonso Vello y de María Isabel Pérez, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento a lo cual fueron testigos, Juan Luis Roque* y Juan Díaz, y para que conste, lo firmé

Francisco Alonso de Sotto (Rubricado)

*: Hay registradas varias partidas de matrimonios de personas de apellido Roque (de Escobar), en el período revisado.

✓ **Copia de la partida de matrimonio de: Joseph Jorge y Juana Alfonso Vello (Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, Libro 2E de Matrimonios de Españoles, folio 62, partida número 15, segunda partida):**

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, en 20 de junio de 1735 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Isidro Ignacio Magaña, Notario Público, y leídose las tres canónicas moniciones sin resultar impedimento alguno, yo, Francisco Alonso de Soto, Teniente de Cura Beneficiado con licencia del Señor Provisor y Vicario General, D. Pedro Ponce y Carrasco, desposé por palabras de presente y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Joseph Jorge, natural y vecino de esa Villa, hijo legítimo de Andrés Jorge y de Margarita Francisca, y a Juana Alfonso Vello, asimismo natural y vecina de dicha Villa, hija legítima del Alférez Pedro Alfonso Vello y de Isabel Pérez, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, a lo cual fueron testigos, Juan Perera, el Teniente Agustín Díaz y Gregorio Díaz Camego (sic.), y para que conste, lo firmé

Francisco Alonso de Sotto (Rubricado)



Copia de la partida de matrimonio de: Juan Pérez de Abila y Catharina Hernández de Acosta (Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, Libro 2E de Matrimonios de Españoles, folio 65 vto., partida número 8, segunda partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Asunción de Guanabacoa, en 5 de mayo de 1736 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Isidro Ignacio de Magaña, Notario Público, y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Joseph Hilario Díaz, Teniente de Cura Beneficiado con licencia del Señor Padre... Pedro Ponce y Carrasco, Provisor y Vicario General de esta Ciudad de la Havana, desposé por palabras de presente y velé, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Juan Pérez de Abila, natural y vecino de dicha Villa, hijo legítimo de Domingo Pérez de Abila y de Ana Márquez de Ulloa, y a Catharina Hernández de Acosta y Franquis, natural del Partido de Jesús del Monte, y vecina de dicha Villa, hija legítima de Bartolomé Hernández y Franquis y de María Hernández Alfonso, habiéndoles preguntado y tenido por respeta su mutuo consentimiento a lo cual fueron testigos, el Padre Gabriel Rodríguez, ... de dicha Iglesia, y **D. Bartolomé Pérez de Abila**, y para que conste, lo firmé

Teniente Joseph Hilario Díaz (Rubricado)

Parroquiales21oct08:

Escribanías:

- 1.- Testamentaría de José Pérez Prieto. Año 1758. Escribanía de Salinas, Legajo 821, Número 9710. **Contiene sólo información repetida** (partida de defunción y testamento) revisada en: Testamentaría. D. José Pérez Prieto. Año 1783. Escribanía de Varios, Legajo 371, Número 5328, folios 6 vto. – 11 vto. File: Parroquiales9oct08.
- 2.- D. Joaquín Quijano promoviendo información. Año 1873. Escribanía de Vergel, Legajo 213, Número 15. **Se adjunta.**
- 3.- Otros de interés de los Pérez de Ávila
 - Testamentaría. Da. María Pérez de Abila. 1776. Escribanía de Varios Legajo 385, Número 5472. (mal estado e incompleto) (Contiene partida de defunción y diligencias). **Se adjunta.**
 - Testamento. María Candelaria Pérez de Abila. **Se adjunta.**
 - Relación de casos de posible interés **Se adjunta.**

Pendientes

Arzobispado (Solicitados. Llamar el miércoles):

- 1.- Expediente de órdenes de Antonio Abad Rafael Facenda y Abreu, nacido el 16 de enero de 1788 (primera mitad del siglo XIX bajo el apellido "Facenda")
- 2.- Posible expediente de dispensa de parentesco entre Manuel Martínez y María de Regla Morales, a principios del siglo XIX.

Parroquia de Guanabacoa:

- 1.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila, en el Libro de Matrimonios que va de 1715 a 1768.
- 2.- Bautismo de: Alfonso Bello, Juan. Libro 2 de Bautismos (1670-1699), folio 174, partida número 23.
- 3.- Bautismo de: Alfonso Bello, Eugenia. Libro 2 de Bautismos (1670-1699), folio 193, partida número 52.
- 4.- Bautismo de: Alfonso y Pérez, Andrés. Libro 3 de Bautismos (1699-1718), folio 320, partida número 81.

D. Joaquín Quijano promoviendo información. Año 1873. Escribanía de Vergel, Legajo 213, Número 15.

Escrito En la Ciudad de la Habana, el 2 de diciembre de 1885, D. Joaquín Quijano y León soltero, mayor de edad y vecino de Guanabacoa, en la calle de Palo Blanco número 98, dice que de la partida parroquial de bautismo que acompaña resulta no constar el nombre y apellidos de su padre natural, D. Rafael Quijano y Morales y teniendo interés en demostrar dicha paternidad para que el Juzgado se sirva comunicarlo al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano para que a su vez ordene Su Ilustrísima la anotación correspondiente al margen del asiento de dicha partida en la Parroquia de San Hilario de Guamutas, ofrece la información al tenor de los particulares siguientes por los que serán interrogados los testigos que presentare:

- Si es les son aplicadas las generales de la Ley.

- Como si es cierto y les consta que el postulante es hijo natural de D. Rafael Quijano y Morales quien lo hubo de sus relaciones amorosas con Da. Teresa de León y Jiménez.
- Como es cierto que lo anterior les consta por tener íntimas relaciones de amistad con D. Rafael Quijano Morales tanto en lo privado de la familia como en público y que éste le daba al recurrente el trato y consideración de un hijo.
- Como es cierto que al nacimiento del que habla pudieron libremente contraer matrimonio sus padres y que D. Rafael Quijano y Morales lo es de D. Antonio Quijano y Roldan y de Da. Candelaria Morales y González.
- Si es cierto y les consta que tanto D. Rafael Quijano y Morales como Da. Teresa León y Jiménez hace algún tiempo fallecieron así como que si el recurrente no fue reconocido por su padres por los medios que establece el Decreto fue debido a su muerte inesperada.

Copia de la partida de bautismo de: León, Joaquín (Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y San Hilario de Guamutas, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 35, partida número 476):

Domingo 7 de diciembre de 1851, yo, D. José Ramón de la Paz y Morejón, Cura Párroco por Su Majestad (Q. D. G.) de la Parroquia y Auxiliares de San Hilario de Guamutas, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero &^a. con la debida solemnidad, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 14 de septiembre último, hijo de Da. Teresa de León y Giménez, natural de Matanzas y de padre no conocido, vecina de esta feligresía. Abuelos maternos, D. Rafael y Da. María Giménez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Joaquín Cresencio, fueron sus padrinos, D. Joaquín Flores y Da. Rosario Jacoba de León, los que quedaron enterados del parentesco espiritual que contrajeron, y firmé = Ramón de la Paz

Fuente: Copia expedida en Guamutas, el 28 de agosto de 1873, por D. José Eugenio Alonso Presbítero Cura Párroco Interino de la Iglesia de Ascenso de Nuestra Señora del Rosario y San Hilarión de Guamutas. En: D. Joaquín Quijano promoviendo información. Año 1873. Escribanía de Vergel, Legajo 213, Número 15. File: Parroquiales21oct08.

Diligencias:

- Se procedió a la declaración de los testigos en del 8 al 22 de junio de 1886 los cuales fueron: el propio D. Joaquin Quijano y León; D. Fernando Molina y García; D. Germán García y García y D. Ricardo Rivas y Díaz.
- El Promotor Fiscal, D. Guillermo Bernal dio su conformidad con la información presentada.
- Se aprobó por auto dado en la Habana, el 9 de julio de 1886, rubricado por el Señor D. Carlos Quintero de la Torre, Juez de la Primera Instancia del Distrito de Belén de esta capital.

Relación de expedientes de interés de la familia Pérez de Ávila:

Verificar si se revisaron o no a partir del 9 de febrero 2008):

- 0.K. ✓ • Testamentaría de D. Nicolás Alfonso Bello y Pérez de Ávila*. Año 1806. Escribanía: Cotés, Legajo 235, Número 11. *: Hijo de Bartolomé Bello y María Pérez de Ávila.
- Incidente a la testamentaría de María Micaela de la Osa Quiñones promovido por Bartolomé Alfonso y compartes. Año 1856. Escribanía de Galletti, Legajo 305, Número 13.

Nueva relación:

- ✓ • Testamentaría. Da. María Pérez de Abila. 1776. Escribanía de Varios Legajo 385, Número 5472. File: Parroquiales21oct08.
- Testamentaría Antonia Pérez de Abila y Hernández, vecina del Partido de Guanajay. 1832. Escribanía de Ortega, legajo 75, Número 17.
- Testamentaría. D. Salvador de Ávila. 1784. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 650, Número 9590.
- Testamentaría de Juana de Ávila y Crespo. 1754. Escribanía de Gobierno, Legajo 320 Número 12.
- Testamentaría. Da. Melchora de Ávila y Crespo. 1771-1772. Escribanía de Salinas, Legajo 873, Número 10571.
- Memoria testamentaria de D. Eusebio de Ávila y García. 1802. Escribanía de Salinas, Legajo 741, Número 8679.
- Testamentaría. Basilio de Ávila. 1792. Escribanía de Daumy, Legajo 292, Número 2.

Relación de expedientes de interés de la familia facenda y Abreu:

- ✓ • Testamentaría del Señor Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7.
- ✓ • Testamentaría. D. Pedro F. Facenda y Abreu. 1873. Escribanía de Ortega, Legajo 352, Número 10.
- Presbítero D. Antonio Abad Facenda contra D. Juan Bautista Agripino y D. Luis Francisco de Paula Eleno Castro en cobro de 610 pesos. 1862-1864. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 16, Número 21.

Otro de posible interés:

Testamentaría. Da. María Pérez de Abila. 1776. Escribanía de Varios Legajo 385, Número 5472. (Trunco y mal estado)

Escrito. D. Andrés Alfonso Vello y consortes, en la testamentaría de Da. María Pérez de Ávila, su madre, dice que se le ha hecho saber la Providencia por la que le manda como Tenedor de Bienes a pagar el importe íntegro de la tasación de costas de esta mentaría y porque todos los bienes de la difunta están repartidos entre los herederos, todos están obligados a cubrirlas cada uno según el valor de los bienes y no teniendo la masa efectivo de donde verificar el pago pide se sirva librar orden al Capitán del Partido del Guatao, donde residen los seis herederos, para que les haga saber que cada uno debe cubrir las costas que les correspondan y que de no hacerlo se les embargarán y rematarán bienes equivalentes.

Auto. Havana, 22 de noviembre de 1775. Vistos: Líbrese orden al Capitán del Partido de Guatao D. Joseph Antonio Vinelo (o Binelo) para que recoja la fée de muerte de Da. María de la Candelaria Pérez y pregunte a los Albaceas el número de hijos de ésta, sus estados, sexos y edades y que en el término de tres días conduzca con los testigos que asistieron al otorgamiento de su última voluntad ante él para que bajo juramento reconozcan sus firmas = Torre* = Ribera**

*: Marqués de la Torre, Gobernador y Capitán General.

** : Dr. D. Joseph de Ribera, Asesor.

Diligencias:

- En 25 de noviembre de 1775 pasaron a la casa mortuoria de Da. María Candelaria Pérez de Abila y en presencia de sus Albaceas, Mathías y Andrés Alfonso, hijos de la difunta éstos declararon como hijos de ella los siguientes: Andrés, Mathías, Nicolás, Bartholo Joseph, mayores de 25 años, casados; Josepha, casada y la representación de Bartolomé Francisco, difunto; Thomas, Joseph, Gertrudis, mayores de 25 años; e Ignacio de 23 años.
- Se ratificaron las firmas por los testigos en Guatao, el 24 de noviembre de 1775.

Auto. Havana, 31 de enero de 1776. Vistos: Declárase testamento nuncupativo el otorgado por Da. María Pérez de Ávila en el Partido de Guatao a 23 de septiembre del año último y debe colocarse en el protocolo corriente del presente Escribano (D. Marcos Ramírez) quedando testimonio* de estas diligencias, y verificado tráigase para proveer sobre lo pedido = Torres = Dr. Ribera= Ante Mi= Ramírez

*. El testimonio del testamento no aparece en este expediente.

Copia de la partida de defunción de: Pérez de Abila, María de la Candelaria (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Partido del Guatao, en uno de los Libros de Entierros de Españoles, folio 39, partida número 537)

En primero de octubre de 1775 años, fallecido habiendo recibido los santos sacramentos, el de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, María Candelaria Pérez de Abila, natural de la villa de Guanabacoa, hija legítima de Domingo Pérez de Abila y de Ana Márquez de Oliba*, otorgó su memoria testamentaria ante el Capitán D. Joseph Antonio Binelo; pidió su cuerpo fuera amortajado con el hábito de Nuestro Padre el Señor San Francisco como se verificó, y que se de sepultura en la Iglesia Auxiliar de Guatao, y que se le digan las tres misas del alma. Declaró que fue casada y velada con Bartholomé Alfonso Bello de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a Andrés, Mathías, Bartolomé, María Josepha, Nicolás y Bartolomé Joseph. Dejó por Albaceas, a los referidos hijos Andrés y Mathías y por herederos a los nombrados sus hijos y lo demás como consta de la cláusula que queda en el archivo de mi cargo. Se le dio sepultura en esta Auxiliar de Guatao y lo firme = Phelipe Santiago de Armas

*: En la partida de matrimonio de su hermano, Juan Pérez de Abila, efectuado en la Parroquial de Guanabacoa, dice ser natural y vecino de dicha Villa e hijo legítimo de Domingo Pérez de Abila y de Ana Márquez de Ulloa (File Parroquiales20oct08).

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 24 de noviembre de 1775, por D. Felipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de

Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Partido del Guatao. En: Testamentaría. Da. María Pérez de Abila. 1776. Escribanía de Varios Legajo 385, Número 5472. File: Parroquiales21oct08.

Escrito. Havana, 4 de junio de 1776, D. Andrés Alfonso, D. Mathías y demás herederos de Da. María Pérez de Abila dicen que habiendo quedado una corta sustancia por el fallecimiento de la antedicha y muchos interesados, con cuatro nietos, uno de éstos, Da. Gertrudis Alfonso, inconsiderada a los cortos fondos del caudal y con desprecio de la buena armonía y sin aceptar que sobre los particulares de la herencia el Señor Oidor Fiscal usando de su notoria justicia cortase el litigo por medio de una decisión extrajudicial y en su conformidad le pide se mande suspender todo proceso judicial y que la dicha Da. Gertrudis observe el acuerdo de proceder extrajudicialmente.

Escrito. En 19 de junio de 1776, dice Da. Gertrudis Alfonso que en dos ocasiones se le ha citado por disposición del Señor Asesor a concurrencia extrajudicial en su estudio y ella ha asistido por obediencia, pero como quiera que no se han practicado los inventarios y las tasaciones de los bienes para saber en qué consisten y a cuánto asciende su monto y cuanto más por haber un menor, D. Ignacio Alfonso, cuyo curador requiere averiguar lo que le corresponda, y para que continúe esta testamentaría ella pide se sirva mandar que se determina lo correspondiente y que el Señor Oidor y Fiscal de la Real Hacienda no siga consultando con el Asesor que es de la testamentaría y pide además que se acepte la recusación que les hace así como a los doctores D. Jacinto Castellanos y D. Guillermo Veranes.

Testamento. María Candelaria Pérez de Avila.

Fue otorgado en el Partido de Guatao, el 23 de septiembre de 1775, ante el Capitán Juez Pedáneo D. Josef Antonio Binelo, y testigos, D. Juan Bautista del Castillo, D. Domingo Pérez, D. Pedro Phelipe de Castro Palomino, D. Cayetano Pérez, Antonio Fernández y Agustín Gordillo.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María de la Candelaria Pérez de Abila, natural de la Villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, hija legítima de Domingo Pérez de Abila y Ana Márquez de Oliba, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las que dicen de San Vicente.
- Manda se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda se le diga una misa al Patriarca, el señor San Josef.
- Manda se de otro peso para otra misa a Nuestra Señora de los Dolores.
- Declara por sus bienes la casa de su morada.
- Declara que a cada uno de sus hijos les tiene dados 100 pesos, y al mayor, 200 pesos con más 50 pesos, estos cincuenta son destinados para el bien de su alma y de la de su difunto marido.
- Declara que debe 10 pesos a Nuestro Padre San Francisco. Manda se le paguen.
- Declara que debe a su hijo Mathías, 27 pesos. Manda se le paguen

- Al médico que la cura, D. Roberto Ruaut, lo que él dijera que vale que se le pague.
- Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes a sus hijos, Andrés y Mathías, con prórroga.
- Declara que fue casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Bartolomé Alfonso Bello, difunto, de quien fue Albacea y Tenedora de Bienes de mancomún con su hijo mayor, Andrés, y declara tener cumplida su disposición de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos al referido Andrés, Mathías, Bartolomé Francisco. María Josefa, Nicolás y Bartolomé Josef.
- Declara que infortunadamente se halla sin las memorias por donde consta haber satisfecho la legitima paterna a los dichos sus hijos y porque ha acordado que además de haberles entrado a cada uno lo que le pertenecía, declara que les tienes dados de lo que a ella corresponde las cantidades bajo de este orden: a su hijo Andrés, 107 pesos 3 reales; a Mathías, 102 pesos 6 reales; a Bartolomé Francisco, 27 pesos 3 reales; a María Josefa, 104 pesos; a Nicolás, 59 pesos 3 reales; a Bartolomé Josef, 25 pesos 4 reales. Manda que por iguales partes la hereden, que así es su voluntad.
- Declara que su hijo Mathías le está supliendo (en) esta enfermedad todo lo necesario de alimentos y gastos precisos para su curación y así manda que se esté a los que él dijere que ha gastado para que se le pague, que así es su voluntad.
- Instituye por sus herederos a los dichos Andrés, Mathías, Bartolomé Francisco, María Josefa, Nicolas y Bartolomé José, sus hijos legítimos.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti, Año 1776, folios 390-392.

Parroquiales22oct08:

Arzobispado:

- 1.- Expediente de órdenes de Antonio Abad Rafael Facenda y Abreu. **No consta. Se adjuntan notas** de expediente por su fallecimiento.
- 2.- Posible expediente de dispensa de parentesco entre Manuel Martínez y María de Regla Morales, a principios del siglo XIX. **No consta.**

Pendientes

Parroquia de Guanabacoa:

- 1.- Bautismo de: Alfonso Bello, Juan. Libro 2 de Bautismos (1670-1699), folio 174, partida número 23.
- 2.- Bautismo de: Alfonso Bello, Eugenia. Libro 2 de Bautismos (1670-1699), folio 193, partida número 52.
- 3.- Bautismo de: Alfonso y Pérez, Andrés. Libro 3 de Bautismos (1699-1718), folio 320, partida número 81.
- 4.- Bautismo de María Pérez de Ávila y Márquez, entre 1690 y 1710.
- 5.- Bautismo de Matías Alfonso y Pérez de Ávila, entre 1710 y 1725.
- 6.- Bautismo de Bartolomé Francisco Alfonso y Pérez de Ávila, entre 1710 y 1725.
- 7.- Bautismo de María Josefa Alfonso y Pérez de Ávila, entre 1710 y 1725.
- 8.- Bautismo de Nicolás Alfonso y Pérez de Ávila, entre 1710 y 1725.
- 9.- Bautismo de Bartolomé Josef Alfonso y Pérez de Ávila, entre 1710 y 1725.

Testamentarías:

- 1.- Testamentaría de Tomas Godínez y Hernández. Años 1791-1793. Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 17.
- 2.- Testamentaría de Antonia Pérez de Ávila y Hernández, vecina del Partido de Guanajay. Año 1832. Escribanía de Ortega, Legajo 75, Número 17.
- 3.- Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco Maria Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7.
- 4.- Testamentaría de D. Pedro F. Facenda y Abreu. Año 1873. Escribanía de Ortega, Legajo 352, Número 10.

Sobre el fallecimiento del Presbítero Antonio Abad Facenda, Cura Párroco de la Iglesia de Término del Sagrario de la Catedral, se nombra para que sirva ese destino interinamente al Presbítero D. Manuel Rodríguez Suárez. Año 1869. Arzobispado de La Habana. Sección: Clérigos y Religiosas. Clero Diocesano. Legajo 12, Expediente número 7.

Notificación. En la Ciudad de La Habana, el 10 de agosto de 1869, D. Manuel Rodríguez Suárez, notificó al Obispo del fallecimiento del Señor Presbítero D. Antonio Abad Facenda, Cura Rector de la Parroquia de Término del Sagrario acaecido a las cuatro y treinta de la tarde del día anterior.

Copia de la partida de defunción de: Facenda y Abreu, Antonio Abad (Catedral, Libro 20 de Entierros de Españoles, folio 174 vto., partida número 652):

En la Ciudad de la Habana, en 10 de agosto de 1869 años, se enterró en uno de los nichos del Cementerio General, según papeleta de su Capellán, el cadáver del Presbítero Bachiller en Leyes D. Antonio Abad Facenda, Cura Rector de esta Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, natural de esta capital, hijo legítimo del Licenciado D. Francisco y de Da. María de los Dolores Abreu, difuntos. Otorgó testamento en 14 de octubre de 1865 por ante el Escribano D. Gabriel Salinas por el que hizo la protestación de la fé y encomendó su alma a Dios. Mandó que se le dijese las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio, que se pagasen las mandas forzosas y la Pía Patriótica. Declaró ser de estado célibe y que no tenía hijos de ninguna clase. Nombró por Albaceas tenedores y administradores de bienes a Da. María de la Cruz de los Dolores Valdés, en primer lugar, en segundo, al Señor Canónigo D. Antonio María Pereira, en tercero al Presbítero D. Rodrigo Alonso Delgado, y en cuarto al Teniente Coronel D. Francisco Ramírez. Instituyó por sus únicas y universales herederas a Da. María de la Cruz de los Dolores Valdés de Ovejas y a su hermana, Da. María de Jesús Hilaria Valdés. Recibió el santo sacramento de la Extrema Unción. Era de ochenta y dos años de edad, así consta de la carta-oficio y de la cláusula testamentaria remitidas a esta parroquia, y lo firmé = Manuel Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 16 de agosto de 1869, por el Presbítero D. Manuel Rodríguez, Sacristán, Teniente de Cura por Su Majestad de la Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y encargado de la misma por Su Excelencia Ilustrísima. En: Sobre el fallecimiento del Presbítero Antonio Abad facenda, Cura Párroco de la Iglesia de Término del Sagrario de la Catedral, se nombra para que sirva ese destino interinamente al Presbítero D. Manuel Rodríguez Suárez. Año 1869. Arzobispado de La Habana. Sección: Clérigos y Religiosas. Clero Diocesano. Legajo 12, Expediente número 7. File: Parroquiales22oct08.

Escrito. El 24 de agosto de 1869, D. Manuel Rodríguez Suárez dice que recibió la orden del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano nombrándolo Cura para que se desempeñe como tal, con carácter interino y gozo de la renta total de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral. Pide se que se le certifique para dar cuenta a los libros de imposiciones y Capellanías.

Parroquiales23oct08:

Parroquia de Guanabacoa:

Alfonso Bello:

1.- Bautismo de: Alfonso Bello, Juan. **Libro 2*** de Bautismos (1670-1699), folio 174, partida número 23. **Se adjunta.***: Los folios incompletos, están sueltos y colocados en tres files.

2.- Bautismo de: Alfonso Bello, Eugenia. **Libro 2** de Bautismos (1670-1699), folio 193, partida número 52. **Se adjunta.**

Los hermanos Pérez de Ávila y Márquez:

3- Bautismo de María Pérez de Ávila y Márquez, Libro 3, folio 182 vto., partida número 7, primera partida. **Se adjunta.**

Otra.- José Pérez de Ávila y Márquez de Oliva, Libro 2 de Bautismos (1670-1699), folio 82. **Sólo por índice.** El folio está extraviado.

Otra.- Rosa Juana Pérez de Ávila y Márquez de Oliva, Libro 2 de Bautismos (1670-1699), folio 154 vto., partida número 36, segunda partida. **Se adjunta.**

Otra.- Cecilia de Pérez Ávila y Márquez de Oliva, Libro 2 de Bautismos (1670-1699), folio 104 vto., segunda partida. **Se adjunta.**

Otra.- Bernarda de Pérez Ávila y Márquez de Oliva, Libro 2 de Bautismos (1670-1699), folio 124, segunda partida. **Se adjunta.**

Otra.- Bautismo de Catarina Pérez de Ávila y Márquez, Libro 3, folio 57 vto., primera partida). **Se adjunta.**

Otra.- Bautismo de Bartolo Pérez de Ávila y Márquez, Libro 3, folio 38 vto., primera partida. **Se adjunta.**

Otra.- Bautismo de Juan Pérez de Ávila y Márquez, Libro 3, folio 86, segunda partida. **Se adjunta.**

Otra.- Bautismo de Manuel Pérez de Ávila y Márquez, Libro 3, folio 138, segunda partida. **Se adjunta.**

Los hermanos Alfonso Pérez o Alfonso Márquez:

5.- Los hermanos **Alfonso y Pérez de Ávila**, entre 1717-y 1735. Se buscaron en los Libros del 3 al 5 (1699-1728). El Libro 5 (1723-1728) sólo consta el índice: del Libro 6 (1728-1736) no se conservan ni el índice ni el Libro.

4.- Bautismo de: Alfonso y Pérez, Andrés. **Libro 3** de Bautismos (1699-1718), folio 320, partida número 81. **Se adjunta.**

Por el índice del Libro 5 de Bautismos de Españoles aparecieron:

- María Josefa Alfonso Bello y Márquez de Oliva, Libro 5 de Bautismos de Españoles (1723-1726), folio 89, partida número 151.*
- Antonio Alfonso y Pérez de Ávila, Libro 5 de Bautismos de Españoles (1723-1726), folio 57, partida número 231.*

*: La numeración de las partidas no es corrida; en ocasiones es por cada año y en toros casos, abarca más de un año o no tiene ninguna.

No aparecieron:

5.- Bautismo de Matías Alfonso y Pérez de Ávila. **No consta en el período buscado:** Libros 3 al 5 (1699-1728). Pudiera haber sido registrado en el Libro 6 (1728-1736).

6.- Bautismo de Bartolomé Francisco Alfonso y Pérez de Ávila. **No consta en el período buscado:** Libros 3 al 5 (1699-1728). Pudiera haber sido registrado en el Libro 6 (1728-1736).

8.- Bautismo de Nicolás Alfonso y Pérez de Ávila. **No consta en el período buscado:** Libros 3 al 5 (1699-1728). Pudiera haber sido registrado en el Libro 6 (1728-1736).

9.- Bautismo de Bartolomé Josef Alfonso y Pérez de Ávila. **No consta en el período buscado:** Libros 3 al 5 (1699-1728). Pudiera haber sido registrado en el Libro 6 (1728-1736).

Otros casos de posible interés:

Juan Alfonso y Márquez (Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 236 vto., primera partida). **Se adjunta.**

María Alfonso (Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 124, primera partida). **Se adjunta.**

María Alfonso (Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 167 vto., segunda partida). **Se adjunta.**

Pendientes

Testamentarias (Solicitadas):

- 1.- Testamentaria de Tomás Godínez y Hernández. Años 1791-1793. Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 17.
- 2.- Testamentaria de Antonia Pérez de Ávila y Hernández, vecina del Partido de Guanajay. Año 1832. Escribanía de Ortega, Legajo 75, Número 17.
- 3.- Testamentaria del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7.
- 4.- Testamentaria de D. Pedro F. Facenda y Abreu. Año 1873. Escribanía de Ortega, Legajo 352, Número 10.

Partidas de Bautismos de la Parroquia de Nuestra Asunción de Guanabacoa:

Los hermanos Pérez de Ávila y Márquez:

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Ávila y Márquez, María (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 3, folio 182 vto., partida número 7, primera partida).

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, el 9 de febrero de 1698, yo, el Beneficiado D. Manuel de Marroquín y Lossa, Cura Rector Propio en dicha Iglesia, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 31 de enero de dicho año, hija de Domingo Pérez de Ávila, natural de la Orotava y de Anna Marques de la Oliva, natural de dicho Lugar, legítimamente casados, parroquianos de dicha Iglesia y vecinos de la Villa, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María, halláronse presentes Melchor Pérez, Bartolomé González yu fueron sus padrinos, Sebastián Godínez y María Lorenza de la Oliva, y lo firme fho. ut supra,

Manuel de Marroquín y Lossa (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Ávila y Márquez de Oliva, Rosa Juana (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 154 vto., partida número 36, segunda partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, el 18 de septiembre de 1695, yo, el Beneficiado D. Manuel de Marroquín y Lossa, Cura Rector Propio en dicha Iglesia, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació en 30 de agosto próximo pasado en dicho año, hija de Domingo Pérez de Ávila y de Anna Márquez de Oliva, naturales de la Villa de la Orotava, legítimamente casados, parroquianos de dicha Iglesia y vecinos de ella, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le pude por nombre, Rosa Juana, halláronse presentes Francisco Pérez de ... Presbítero Sacristán Mayor de dicha Iglesia y Joseph Solís, clérigo de menores y fue su padrino, Juan de los Reyes, y lo firmé fho. ut supra,

Manuel de Marroquín y Lossa (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Pérez Ávila y Márquez de Oliva, Cecilia (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 104 vto., segunda partida):

Jueves 30 de noviembre de 1690, yo, el Beneficiado D. Manuel de Marroquín y Lossa, bauticé y puse los santos óleos a Cecilia, hija legítima de Domingo Pérez de Ávila y de Ana Márquez de Oliva, naturales de la Villa de la Orotava, la cual niña nació a 22 de dicho mes en dicho años y fue su padrino, el Cabo de Escuadra Domingo Viscaíno, y lo firmé fho. ut supra

Manuel de Marroquín y Lossa (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Pérez Ávila y Márquez de Oliva, Bernarda (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 124, segunda partida):

Domingo 4 de enero de 1693, yo, el Doctor Joseph Díaz Villavicencio, Teniente de Cura en esta Santa Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a Bernarda, hija legítima de Domingo Pérez de Ávila, natural de la Isla de Tenerife en la Villa de la Orotava, y de Anna Márquez, natural de dicha Villa, la cual nació a diez y ... de diciembre del año de noventa y dos, y fue su padrino, Antonio Hernández, natural de la Havana y para que conste lo firmé fho. ut supra

Joseph Díaz Villavicencio

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Ávila y Márquez, Catarina (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 57 vto., primera partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, en 25 de mayo de 1704, yo, D. Antonio Lorenzo de Padilla, Cura Propio de esta Iglesia bauticé y puse los santos óleos a Catharina, que nació a...- de abril próximo pasado de dicho año, hija legítima de Domingo Pérez de Ávila y de Anna Márquez de la Oliva, naturales de la Villa de la Orotava en la Isla de Tenerife, fue padrino, Manuel de los Reyes, y lo firmé

Antonio Lorenzo de Padilla (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Ávila y Márquez, Bartolo (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 38 vto., primera partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa,...*... bauticé subconditione un niño que nació a 16 de octubre próximo pasado, hijo legítimo de Domingo Pérez de Ávila y de Anna Márquez, naturales de la Villa de la Orotava en la Isla de Tenerife, fueron sus padrinos, .. Domínguez y María Hernández, su mujer, y lo firmé

Antonio Lorenzo de Padilla (Rubricado)

*: La partida anterior está fechada el 30 de octubre de 1701, y la posterior, el primero de noviembre de 1701.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Ávila y Márquez Juan (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 86, segunda partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, en 29 de abril de 1707, yo, D. Antonio Lorenzo de Padilla, Cura Propio de esta Iglesia bauticé en ella a un niño que nació el 14 de dicho mes, hijo legítimo de Domingo Pérez de Ávila y de Ana Márquez de Olivo, naturales del Sausal en la Orotava, Isla de Tenerife, legítimamente casados y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan, fue su padrino, Juan González Serrudo a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Antonio Lorenzo de Padilla (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Ávila y Márquez, Manuel (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 138, segunda partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, en 15 de febrero de 1711 años, yo, D. Juan Serrano, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Parroquial, bautice y puse los santos óleos a un niño que nació a 5 de dicho mes, hijo legítimo de Domingo Pérez de Ávila, natural de la Orotava en Tenerife, y de Ana

Márquez, natural del mismo Lugar y Isla, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel, fue su padrino, el Alférez Simeón Hernández, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Juan Serrano y del Castillo (Rubricado)

Los hermanos Alfonso Pérez o Alfonso Márquez:

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez, Andrés (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 320 vto., partida número 81, segunda partida):

Jueves 8 de septiembre de 1718 años, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, D. Matheo Ydrogo, Cura Beneficiado, bautizó y puso los santos óleos a un niño que nació a primero de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonso, natural del Sauzal en Tenerife y de María Pérez, natural de esta Villa, en el cual niño ejerció las sacras ceremonias y preces y le puso por nombre, Andrés, fue su padrino, Simón Hernández y madrina, Ama Rodríguez de Rojas, les advirtió el parentesco espiritual, a todo lo cual me hallé presente como Teniente de Cura Beneficiado, y lo firmé

Francisco Alonso de Sotto (Rubricado)

Otros casos de posible interés:

Alfonso Bello:

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso Bello, Juan (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 174 vto., partida número 23, primera partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, en 26 de julio de 1697, yo, el Beneficiado Padre D. Manuel de Marroquín y Lossa, Cura Rector propio en dicha Iglesia, bauticé subconditione y puse los santos oleos a un niño que nació en 25 de dicho mes en dicho años, hijo de Pedro Alfonzo Vello natural del Sauzal, y de Catharina de las Niebes, natural de la Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, legítimamente casados, parroquianos de dicha iglesia y vecinos de ella, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan, halláronse presentes, el Beneficiado ordenante de menores Luis Suárez y otros, fue su padrino, Manuel Díaz Bertrán, y lo firmé ut supra

Manuel de Marroquín y Lossa (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso Bello, Eugenia (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 193, partida número 52):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, en 26 de noviembre de 1698, yo, el Beneficiado Padre D. Manuel de Marroquín y Lossa, Cura Rector propio en dicha Iglesia, bauticé y puse los santos oleos a una niña que nació a 15 de dicho mes y años, hija legítima de Pedro Alfonso Vello, natural de Sausal y de Catharina de las Nieves, natural de ka Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, parroquianos de dicha iglesia y vecinos, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Eugenia, halláronse presentes y fueron sus padrinos, Domingo Estrada... y Christansa Perera, y lo firmé ut supra

Manuel de Marroquín y Lossa (Rubricado)

Alfonso:

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso, María (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 124, primera partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, en 11 de junio de 1710 años, yo, Juan de Torres Ayala, Cura Propio en dicha Parroquial, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 29 de mayo de dicho año, hija legítima del Alférez Pedro Alfonso, natural del Sausal en la Isla de Tenerife y de María Isabel, natural de esa Villa, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María, fue su padrino, Francisco de Acosta, a quien advertí el parentesco espiritual

Juan de Torres Ayala (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso, María (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 167 vto., segunda partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, en 15 de agosto de 1712 años, yo, D. Juan Serrano del Castillo, Cura Beneficiado en dicha Parroquial, bauticé y pude los santos óleos a una niña que nació el 5 de dicho mes, hija legítima de Pedro Alfonso, natural del Sauzal y de María Isabel, natural de la Habana, en la cual ejercí la sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María, fue su padrino, D. Juan de Acota, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé,

Juan Serrano del Castillo (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Márquez, Juan (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 236 vto., primera partida):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, en 23* de abril de 1715, yo, D. Juan Serrano del Castillo, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Parroquial, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 23 de dicho mes y en dicho año, hijo de Bartolomé Alfonso, natural del Sausal, en la Isla de Tenerife, en las Canarias, y de María... Márquez, natural de esa Villa, en el cual exercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan, fue su padrino, Lorenzo Rodríguez Fiallo a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firme

Juan Serrano del Castillo (Rubricado)

*: La partida anterior esta fechada el 23 de abril de 1715; la posterior es del 24 de abril de 1715

Parroquiales24oct08:

Testamentarias (Solicitadas):

1.- Testamentaria de Tomás Godínez y Hernández. Años 1791-1793. Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 17. **Se adjuntan notas.** Está en muy mal estado.

2.- Testamentaria de Antonia Pérez de Ávila y Hernández, vecina del Partido de Guanajay. Año 1832. Escribanía de Ortega, Legajo 75, Número 17. **Se adjunta.** Está en muy mal estado.

Otro.- Testamentaria. D. Bartolomé Alfonso y Pérez. Año 1787. Escribanía de Ortega. Legajo 468, Número 5. **Se adjunta**

Otro.- Relación de testamentarias de personas Alfonso Bello. **Se adjunta.**

Pendientes

3.- Testamentaria del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu*. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. **Pendiente terminar la revisión.** Contiene testamento y partida de defunción del Lic. Francisco y todas las partidas parroquiales de bautismos y matrimonios de sus hijos. *Yerno del Escribano Público José Leal.

4.- Testamentaria de D. Pedro F. Facenda y Abreu. Año 1873. Escribanía de Ortega, Legajo 352, Número 10. **Pendiente de revisión.** Contiene testamento y partidas parroquiales.

Testamentarias:

Testamentaria de Tomás Godínez y Hernández. Años 1791-1793. Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 17. (En muy mal estado).

Testamento. D. Tomás Godínez y Hernández

Fue otorgado en la Havana, el 5 de marzo de 1790, ante el escribano Público Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Teniente D. Rafael de los Reyes, D. Cristóbal Hernández, D. Gregorio Lorenzo de Córdoba, D. Pedro Cabañas, y D. Mateo Fernández.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Tomás Godínez, natural de Jesús del Monte en esta Ciudad de la Havana, hijo legítimo de Francisco Godínez y de Da. Juana....
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Parroquial o Auxilia de la feligresía donde acaeciére su fallecimiento en el tramo que digan sus Albaceas a quienes deja los demás de su funeral y entierro. Declara ser Hermano aunque sin méritos de la Ilustrísima Cofradía del Santísimo Sacramento sita en la Iglesia Auxiliar del Partido del Guatao donde tiene su habitación y pide se le mande aviso a su mayordomo para que acuden a hacer los sufragios de estilo.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las de San Vicente Ferrer, y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusa la del Señor

San Lázaro y la de la Ilustre Cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia del Guatao.

- Declara que contrajo matrimonio según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia, primera vez, con Da. Gertrudis Pérez, habrá 13 años que falleció y tiene por sus hijos legítimos a: Da. María Manuela, D. Domingo José; D. Simón José; Da. Josefa de los Dolores; D. Tomás José y a D. Agustín de los Santos... religioso betlehemita.... mayor de 25 años, el segundo, es de 24 años, y los demás son de menores edad y mayores de 14; y dejó su mujer el haber que hubo por el fallecimiento de sus padres que consta en sus apuntes y por inventario formal en el archivo de D. Ignacio Rodríguez Escribano Público. Declara que para la cuenta de los bienes que quedaron por muerte de su mujer se deberán contestar con sus apuntes.
- Declara....Perdomo que.....por sus hijos legítimos entre otros que fallecieron en edad pupilar a D. José María, de 8 años, y D. José Antonio Godínez, de 2 años; y cuando lo contrajeron trajo ella por dote una estancia de labor en Santa María del Rosario, compuesta de 1 caballería de tierras y lo demás que dará razón su mujer..... por la cual abonan 7 pesos; y lo que juntó por capital él fue otra estancia de 1 caballería de tierras que quedó al fallecer su primera mujer y esclavos de lo que darán razón sus hijos del primer matrimonio.
- Declara por sus bienes las mencionadas estancias, un y 3 hijos, el mayor tiene 4 años y se nombran, María de los Dolores, José Joaquín y María del Rosario Monserrate.
- Declara que no debe cosa aliguita y que le deben algunas menudencias por lo que las omite.
- Declara que en su segundo matrimonio los bienes habrían aumentado en poco más de mil pesos reputándoseles por gananciales partibles ente los dos.
- Lega y manda....Da. Francisca Hernández del.... y el remanente....
- Nombra por Albacea tenedora de Bienes a la dicha Da. Francisca Hernández Perdomo, su mujer y por más Albaceas, a D. Pedro Piñero, su yerno, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Declara que cuando..... Da. María Manuela... Juan López...se puso en estado la referida Da. Estefanía de los Dolores con D. Simón Fernández, no le dio cosa alguna.
- Instituye por sus herederos a los nombrados sus hijos legítimos: Da. María Manuela: D. Simón José; Da. Josefa de los Dolores; Da. Estefanía de los Dolores; Da. Rita Secundina; Da. María de la Concepción, y a D. Tomás José Godínez, como también a la disposición renunciataria del Reverendo Padre Fray Agustín de Santa Mónica, sus hijos legítimos y de la expresada Da. Gertrudis Pérez, como también a sus hijos legítimos de Da. Francisca Hernández Perdomo, su segunda mujer.....
- Nombra por tutora curadora adbona de los expuestos hijos de su segundo matrimonio a la dicha Da. Francisca Hernández Perdomo, su madre, y por curador ad lites, a D. Miguel Moreno, vecino de dicho Partido del Guatao y suplica al Juez que fuere que los acepte nombrándoles con relevo de fianza.
- Revoca, etc....

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 14 de abril de 1790 por Francisco Xavier Rodríguez. En: Testamentaria de Tomás Godínez y Hernández. Años 1791-1793.Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 17, folios 1 vto.- 7 vto. File: Parroquiales24oct08.

Auto de preceder. En el Partido del Guatao, el 26 de marzo de 1798, D. Francisco Xavier Beltrán, Capitán de dicho Partido dijo que como a las cuatro de la tarde se le participó haber fallecido D. Tomás Godínez dejando bienes y herederos menores y para efectuar las diligencias acostumbradas nombró como testigos de asistencia D. Juan de la Paz y D. Ildefonso Navarro.

Diligencias. Tras dar fe de la muerte se le interrogó a la viuda sobre el número, nombres estados y edades de los hijos del difunto y dijo tener a: Domingo, de 24 años; D. Simón de...; D. Thomas, de 16 años; D. Josef María de 7 años;... de 4 años y D. Bibiano que es religioso profeso en el Convento de Nuestra Señora de....

Auto: Havana, 29 de abril de 1790. Ordena. Al Capitán de Guatao que con dos testigos nombrados haga saber a D. Miguel Moreno, curador ad litem de los menores hijos de D. Tomás Godínez que dentro de segundo día debe ocurrir al oficio del presente actuario para jurar el cargo; igualmente haga saber iguales formalidades a D. Juan López, D. Pedro Piñero y D. Simón Fernández, maridos de Da. María Manuela, Da. Josefa de los Dolores y Da. Estefanía de los Dolores, que den poder para esta causa; del mismo modo, a D. Domingo José, D. Simón José, Da Rita Secundina, Da María de la Concepción y D. Tomás Godínez, hijos del primer matrimonio y mayores de 12 y de 14 años de edad que deben nombrar curador ad lites que los representen, ante dicho Capitán o comparecer al presente Escribano, y al curador que eligieren deberá pasar para su aceptación por ante el propio Capitán = Cabello* = Ante mi Jorge Díaz Velásquez

*: D. Domingo Cabello, Brigadier de los Reales Ejércitos y Teniente Rey de esta Plaza.

Notas:

- La tasación de los bienes efectuada el primero de junio de 1791 ascendió a 4598 pesos 2 reales.
- La Cuenta y declaración jurada de la Albacea, Da. María Francisca Hernández Perdomo, dio un líquido de 2989 pesos 4 reales.

Cuenta de división y partición.

El cuerpo de bienes era de 4589 pesos 2 reales, el ha de haber común de los herederos era de 1239 pesos 6 reales que deducidos los gastos quedaron para repartir, 975 pesos 6 reales, a razón de 88 pesos 2 reales para cada uno de los once herederos: María Manuela, Domingo Joseph; Simón Joseph; Josepha de los Dolores; Estefanía de los Dolores; Rita Secundina; María de la Concepción; Tomás Joseph; la disposición renunciataria del Reverendo Padre Fray Agustín; D. Joseph María y D. Francisco* Antonio Godínez. *: Otras veces, José Antonio.

Nota:

Finaliza el expediente con las adjudicaciones y la venta de una negra por la viuda Albacea para pago de costas y gastos y pidió se le rematara, D. Simeón Hernández, marido de Da. Estefanía Godínez, una de las herederas.

4

Testamentaria de Antonia Pérez de Ávila y Hernández, vecina del Partido de Guanajay. Año 1832. Escribanía de Ortega, Legajo 75, Número 17. (En mal estado).

Juez: Gobernador Político

Asesor: Asesor general primero

Escribano: Jorge Díaz Rodríguez

Nota: Contiene solamente el testimonio de las diligencias efectuadas en el Partido de Guanajay por el fallecimiento de Da. Antonia Pérez de Ávila.

Testamento. Da. Antonia Pérez de Ávila y Hernández

Fue otorgado en San Hilarión de Guanajay, el 2 de abril de 1830, ante D. Juan Salmonte y Carbonell, Teniente de Juez Pedáneo por indisposición de su Capitán, y testigos, D. Laureano Castro Palomino, D. Zacarías Gómez, D. José Llopis, D. Ángel Álvarez y D. Francisco Gómez Miranda.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Antonia Pérez de Ávila, natural del Partido del Cano y vecina de éste, hija legítima de D. Juan Pérez de Ávila y de Da. Catalina Hernández de Acosta, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Padre el Señor San Francisco y sepultado en el Cementerio de la Parroquia donde falleciere y deja lo demás de su funeral y entierro a la disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio y dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusa la Casa de Beneficencia y 5 misas más por su intención a Nuestra Señora de la Merced.
- Declara fue casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José de Sosa que hace muchos años fallecido y ella aportó al matrimonio 580 pesos y él, 300 pesos; y tuvieron por sus hijos legítimos a. D. Juan; D. Felipe; Da. Gertrudis, Da. Rosario y D. Victoriano; D. Antonio, Da. María; Da. Josefa; Da. Francisca; de los cuales, los cinco primeros están vivos y los demás difuntos, pero con sucesión que son las siguientes: hijos de D. Antonio son Da. Lugarda, D. Carlos, Da. Merced, D. Juan, Da. Catalina, D. Estanislao, Da. Domitila y D. Eulogio Sosa y González; los hijos de de Da. María que son, Da. María del Carmen y Da. Dolores Sosa y Núñez (sic); los de Da. Francisca, Da. Antonia, D. Francisco, Da. Josefa, D. Bernardo, Da. Belén, D. José, Da. Francisca y D. Manuel.
- Declara por bienes una casa de embarrado sobre horcones de madera con tejas y un colgadizo en el patrio, todo en terrenos de los repartidos a censo por el Excelentísimo Señor Conde de Gibacoa, por le cual pagan 5 pesos al año.
- Declara que el colgadizo donde esta la cocina y la despensa de la casa que declaró antes corresponde a su hijo D. Juan porque lo construyó a sus expensas.
- Declara que a nadie debe cosa alguna y nombra sus deudores.
- Dona a favor de su nieta, Da. Antonia García, 50 pesos, y la ropa de su uso por el cariño y las atenciones que le ha dispensado en su enfermedad.
- Declara que en poder del primer Albacea deja 100 pesos fuertes para que cumpla las mandas y pague los gastos del funeral y demás.
- Nombra por primer Albacea a D. Juan de Sosa, y en segundo, a D. Felipe de Sosa, ambos sus hijos, y por tenedor de Bienes al primero, a los cuales les

concede la prórroga que necesitaren: nombra por Contador partidor a D. Serafín Gómez suplicando al Juez que fuere que permita realizar las diligencias extrajudicialmente. Nombra por curador ad lites de todos sus menores nietos a D. José María de León y Hernández.

- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos; D. Juan, D. Felipe, Da. Gertrudis, Da. Rosario y D. Victorino, y a las representaciones de sus difuntos hijos, D. Antonio, Da. María, Da. Josefa y Da. Francisca.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida por Jorge Díaz Rodríguez, Escribano Público en cumplimiento del auto dado en la Habana el 9 de diciembre de 1831. En: Testamentaría de Antonia Pérez de Ávila y Hernández, vecina del Partido de Guanajay. Año 1832. Escribanía de Ortega, Legajo 75, Número 17, folio 1vto,-5 vto. File: Parroquiales24oct08.

Auto de proceder. En el Pueblo de San Hilarión de Guanajay, en 5 de junio de 1830, D. José Salmonte, Capitán Juez Pedáneo dijo que se le participó el fallecimiento de Da. Antonia Pérez de Avila bajo memoria testamentaria que otorgó ante su Teniente, D. Juan Salmonte y Carbonell, y testigos en 2 de abril del presente año y para proceder a las diligencias acostumbradas nombra por testigos a D. José González y D. Francisco Gómez Miranda.

Auto. Habana, 12 de septiembre de 1831. Vistos: Procédase a acreditar la memoria como testamento para lo cal cítense los testigos a reconocer sus firma y evacuado dése cuenta a los dos Albaceas para que comparezcan a saber el resultado el juicio = Vives = Vilches = Jorge Díaz Rodríguez

Joseph

Testamentaría. D. Bartolomé Alfonso y Pérez. Año 1787. Escribanía de Ortega. Legajo 468, Número 5.

Nota: El expediente sólo contiene lo concerniente a la memoria, su ratificación y diligencias para protocolarla como testamento nuncupativo.

Auto. Havana, el 11 de agosto de 1787. Póngase a continuación la memoria testamentara que otorgó Bartolomé Alfonso Hernández por ante el Teniente del Guatao, D. Siprian Fiallo y llévase al Señor Asesor = Ezpeleta = Cartas = Ante mi Miguel Felipe Rodríguez

Memoria. D. Bartolomé Alfonso y Pérez*

Fue otorgada en el Guatao, el 31 de julio de 1787, ante el Teniente D. Siprian Fiallo por ausencia del Capitán, y testigos, Juan Díaz, Nicolás Aponte, Rafael Barén, José Oliba y Miguel Moreno.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Bartolomé Alfonso, vecino del Partido del Guatao, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonso y de Da. María Pérez de Ávila, difuntos y naturales, el primero, de las Islas de Canarias, y la segunda, de la Villa de Guanabacoa.
- Manda su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, en el lugar que elijan sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas incluidas la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Thomasa Pérez, de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Juan José; Josef Joaquín; Francisca Josefa; Juana Josefa; María Josefa Cayetana; Gertrudis, Paula y cuando lo contrajeron él llevó 75 pesos y su consorte, unos 525 pesos.
- Declara por sus bienes una casa de teja en la plazuela de dicho pueblo que compró a D. Josef López, vecino de la Havana, en 500 pesos de los cuales ha exhibido ya 184 pesos; y a D. Cristóbal Bolean otros 76 pesos por la hipoteca en que se hallaba gravada; y una negra.
- Declara por más bienes una yunta de bueyes de trabajo que está en poder de D. Pedro Josef Ruiz.
- Declara haber recibido de D. Pedro Josef Ruiz 300 pesos a cuenta de unas fábricas que tenía ajustas y que no ha podido concluir las por sus achaques.
- Declara que debe a diferentes personas: D. Josef Rodríguez Fiallo, D. José Antonio Corvo, el Presbítero D. Francisco Jacinto Domínguez y otros.
- Instituye por herederos a sus expresados hijos y por Albaceas a su esposa, Da. Thomasa Pérez y a su hijo mayor, D. Juan Alfonso.
- Revoca, etc...

*: Pudiera ser Bartolomé Francisco o su hermano, Bartolomé Josef, según testamentaria de su madre (File: Parroquiales21oct08).

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 20 de agosto de 1787, por Manuel Felipe Rodríguez, Escribano Público. En: Testamentaria. D. Bartolomé Alfonso y Pérez. Año 1787. Escribanía de Ortega. Legajo 468, Número 5, folios 1 vto.- 4 vto. File: Parroquiales24oct08.

Relación de expedientes de posible interés de familia Alfonso Bello (4ta. Parte):
(/File Parroquiales 24oct08):

- ✓✓ • Testamentaria. Pedro Alfonso Bello. Años 1808. Escribanía de Salinas, Legajo 4975, Número 437. (Controlar si se revisó).
- Incidente a la testamentaria de Domingo Alfonso seguida entre Antonio Alfonso y Gaspar Hernández por cantidad de pesos. Años 1769. Varios, Legajo 719, Número 12020.
- ✓ • Domingo Alfonso contra Matías Alfonso sobre pesos. Año 1804. Valerio-Ramírez, Legajo 769, Número 11202.
- ✓ • Intestado. D. Domingo Alfonso Año 1842. Escribanía de Bienes de Difuntos, legajo 471, Número 8808.
- D. Justo Hernández contra Pedro Alfonso, su padre político, sobre que le contribuya alimentos. Años 1825. Escribanía de Pontón, Legajo 20, Número 4.

- Incidente a la Quiñones por D. Pedro Alfonso sobre parentesco y pobreza. Año 1856. Escribanía de Galletti, Legajo 491, Número 14.
- Cuaderno formado para tratar de las insolvencias de D. Pedro y Da. María de las Mercedes Alfonso a consecuencia de los autos del intestado de D. Blas José Alfonso. Años 1866. Escribanía de Galletti, Legajo 99, Número 4.
- D. Antonio Martín Abreu contra los bienes de Da. Rosalía Alfonso sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Pontón, Legajo 40, Número 8.
- Testamentaría. Da. Teresa Alfonso. Año 1824. Escribanía de Guerra. Legajo 761, Número 12010.
- Testamentaría. Da. Teresa Alfonso. Año 1824. Escribanía de B. del Junco. Legajo 351, Número 5462.
- Testamentaría. Da. Teresa Alfonso. Año 1826. Escribanía de B. del Junco. Legajo 347, Número 5409.
- ✓ • Testamentaría. D. Benigno Alfonso y Hernández. Años 1820-1832. Escribanía de Pontón, Legajo 250. Número 7.
- ✓ • Testamentaría. D. José Basilio de la Luz Alfonso y Hernández. Año 1798. Escribanía de Ortega. Legajo 489, Número 15.
- ✓ • Testamentaría. D- Juan Alfonso y Hernández. Años 1806-1807. Escribanía de Cabello-Oseguera, legajo 939, Número 6.
- ✓ • Testamentaría. D. Manuel Alfonso y Hernández. Año 1824. Escribanía de Galletti, Legajo 357, Número 7.
- Testamentaría. D. Bartolomé Alfonso y ^{Pérez} ~~Hernández~~. Año 1787. Escribanía de Ortega, Legajo 468, Número 5. /Ver: file Parroquiales24oct08).
- ✓ • Testamentaría. Da. Catalina Alfonso Bello y Hernández. Año 1821. Escribanía: Ortega, Legajo 213, Número 23. (ver relación en File Parroquiales 20feb08).
- Testamentaría D. José Joaquín Alfonso. Años 1860-83. Escribanía de Gobierno, Legajo 823, Número 1.

Parroquiales27oct08:

Pendientes

Testamentarías:

3.- Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu*. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. **Pendiente terminar de pasar.**

4.- Testamentaría de D. Pedro F. Facenda y Abreu. Año 1873. Escribanía de Ortega, Legajo 352, Número 10. **Pendiente de terminar revisión.**

Testamentarías:

Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. Primera parte.

Poder. En la Ciudad de la Habana, el 6 de octubre de 1875 comparecieron ante D. Manuel Barreto, Notario Público de esta capital, D. Vicente de Urrutia y Carvajal, natural de Vizcaya, hacendado, vecino de la calle Zaragoza, número 11, legítimo consorte de Da. Luz Facenda y Leal; D. Francisco José Facenda y Roselló, natural de esta Ciudad, propietario y vecino de los Quemados de Marianao en la Calzada Real 64, legítimo consorte de Da. Felicia Facenda y Leal; y D. Francisco María, D. José Antonio, D. Miguel Lorenzo y D. Pedro Plácido Facenda y Leal, naturales de esta Ciudad, el primero, viudo y los demás casados; el primero, vecino de Concordia 9, el segundo vecino de San José 58, y el tercero, de los Sitios 17, y el cuarto, de Virtudes 53, estos últimos por sí y dan todos poder al Licenciado D. Ricardo Ponce y a los Procuradores Públicos de los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad, D. Juan Felipe Ponce y D. Estanislao Saíz, y el de la Superioridad D. Luis Plutarco Valdés.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Facenda y Abreu, Francisco (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro 9 de Entierros de Españoles y Cuaderno Adicional, folio 460, partida número 958):

En esta Iglesia Parroquial de Término de Jesús del Monte de la Ciudad de La Habana, a primero de agosto de 1875 años, yo, el infrascrito Cura Párroco de la misma, expedí papeleta para la inhumación en bóveda de familia del Cementerio de Espada del cadáver del Señor Licenciado D. Francisco María Facenda y Abreu, Secretario Honorario de Su Majestad, natural de esta Ciudad, de 71 años de edad, hijo legítimo de D. Francisco María y de Da. María Dolores. Fue casado en primeras nupcias con la Señora Da. María de la Luz Leal y González de cuyo matrimonio hubo por sucesión a Da. María de la Luz, Da. María Luisa, D. Francisco María, D. José Antonio, D. Manuel Lorenzo, Da. Feliciano y D. Pedro, y en segundas, con Da. Serafina Sotolongo y Franchi Alfaro, de la que no hubo sucesión. Testó según dijeron pero no han remitido la cláusula a esta Parroquia por más que ha sido reclamada. Recibió los santos sacramentos. Falleció en la Calzada de Jesús del Monte número 360 a consecuencia de una enteritis tuberculosa, según certificación del doctor Felipe Francisco Rodríguez. Se le hizo oficio de sepultura, y lo firmé = Manuel de Torres

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, el 10 de agosto de 1875, por Manuel de Torres. En: Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de bautismo de: Facenda y Leal, Francisco María (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 34 de Bautismos de Españoles, folio 11, partida número 45):

Lunes 7 de diciembre de 1835 años, yo, D. Andrés Cascales, Cura Párroco de la Iglesia del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 4 de octubre último, hijo legítimo del Licenciado D. Francisco María Facenda, Asesor Titular del Juzgado de Protección de la Real Compañía de esta Ciudad, natural de esta dicha Ciudad y de Da. María de la Luz Leal, de la misma naturalidad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Licenciado D. Francisco y Da. María de los Dolores Abreu; maternos, el Escribano Público, D. José Leal y Da. María de la Luz González, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco María Quintín, fue su padrino, el Bachiller D. Pedro Facenda, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de septiembre de 1875, por el Presbítero D. Fernando de Logroño, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de bautismo de: Facenda y Leal, José Antonio (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 34 de Bautismos de Españoles, folio 199, partida número 819):

Miércoles 22 de agosto de 1838 años, yo, el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad con la Cura de Almas de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana, bauticé con las solemnidades rituales y puse los santos óleos a un niño que nació el 22 de noviembre último, hijo legítimo del Licenciado D. Francisco María Facenda, Asesor titular del Juzgado de Protección de la Real Compañía de Comercio de esta plaza, y de Da. María de la Luz Leal. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. María de los Dolores Abreu, maternos el Escribano Público D. José Leal y Da. María de la Luz González, y en el referido niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombres José Antonio, fueron padrinos, D. Antonio de la Concepción Leal y Da. María de Belén Facenda, a quienes advertí el parentesco espiritual, y firmé = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de septiembre de 1875, por el Presbítero D. Fernando de Logroño, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de bautismo de: Facenda y Leal, Manuel Lorenzo (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 35 de Bautismos de Españoles, folio 21 vto., partida número 82):

Sábado 7 de septiembre de 1839 años, yo, el Presbítero Bachiller D. Antonio Abad Facenda, con licencia in scriptis del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala y Administrador de este Obispado, bauticé y puse los santos óleos en esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana a un niño que nació el 10 del mes anterior, hijo legítimo del Licenciado D. Francisco María Facenda y de Da. María de la Luz Leal, naturales de esta Ciudad, vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Licenciado D. Francisco y Da. Dolores de Abreu; maternos, D. José y Da. María de la Luz González; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel Lorenzo, fue su padrino el Señor Fiscal Honorario de Departamento, Licenciado D. Ignacio Félix Escoto, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Antonio Abad Facenda = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de septiembre de 1875, por el Presbítero D. Fernando de Logroño, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaria del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de bautismo de: Facenda y Leal, Pedro Apóstol (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 37 de Bautismos de Españoles, folio 163, partida número 475):

Miércoles 19 de noviembre de 1845 años, yo, el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor más antiguo por Su Majestad del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con la Cura de Almas y residencia en ésta del Espíritu Santo de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el 5 de octubre próximo pasado, hijo legítimo del Señor Secretario Honorario de Su Majestad, Licenciado D. Francisco María Facenda y de Da. María de la Luz Leal, naturales de esta Ciudad, vecinos de esta feligresía, a cuyo niño puse por nombre, Pedro Apóstol. Abuelos paternos, el Licenciado D. Francisco y Da. María de los Dolores Abreu; maternos, el Escribano Público, D. José y Da. María de la Luz González, fue su madrina, Da. Isabel Bauzá, le advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 19 de mayo de 1862, por el Presbítero D. Manuel Vásquez, Sacristán y Teniente de Cura de esta Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo. En: Testamentaria del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de bautismo de: Facenda y Leal, María de la Luz de los Dolores (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 23 de Bautismos de Españoles, folio 230 vto., partida número 709):

Jueves 20 de septiembre de 1832 años, yo, D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana puse los santos óleos a María de la Luz de los Dolores, que nació a 22 de agosto próximo pasado a quien bautizó privadamente por necesidad el Dr. D. Francisco Alonso y Fernández, hija legítima del Licenciado D. Francisco María Facenda y de Da. María de la Luz Leal, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía, siendo sus abuelos paternos, el Licenciado D. Francisco Facenda y Da. María de los Dolores Abreu, y maternos, D. José Leal y Da. María de la Luz González, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y fue su madrina, Da. María Josefa Sigarroa de Facenda, a quien advertí no contrajo parentesco espiritual, y lo firmé = Agustín Díaz

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 29 de septiembre de 1875, por el Presbítero D. Tomás Sala y Figuerola, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de bautismo de: Facenda y Leal, María Felicia (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 36 de Bautismos de Españoles, folio 77 vto., partida número 240):

Miércoles 28 de diciembre de 1942 años, yo, el Bachiller D. Antonio Abad Facenda, Presbítero Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, con licencia del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Administrador y con asistencia del Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana, bauticé y puse los santos óleos en este referida iglesia a una niña que nació a 20 de noviembre próximo pasado, hija legítima del Licenciado D. Francisco María Facenda, del Consejo de Su Majestad, Su Secretario Honorario y Abogado de las Reales Audiencias de esta Isla y de la Señora Da. María de la Luz Leal, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Licenciado D. Francisco y Da. María de los Dolores Abreu; maternos, D. José y Da. María de la Luz González, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Felicia de las Mercedes, fue su madrina, Da. María de los Dolores Bonifaz, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé con el dicho Sacristán Mayor = Antonio Abad Facenda = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de septiembre de 1875, por el Presbítero D. Fernando de Logroño, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Vicente Urrutia y Da. María de la Luz de los Dolores Facenda (Catedral, Libro 17 de Matrimonios de Españoles, folio 8 vto., partida número 12):

En a Ciudad de la Habana, en 2 de julio de 1856 años, previas las diligencias necesarias y sin el requisito de las tres canónicas amonestaciones por haberlas dispensado el Ilustrísimo Señor Gobernador del Obispado en su auto del día de ayer, expedido por ante el Secretario de Cámara y Gobierno, Dr. D. Domingo García Velayos, como asimismo los dos impedimentos dirimentes de afinidad por cópula lícita que los ligaba, uno en segundo con tercer grado y el otro en tercero, y sin que hubiese resultado ninguno otro impedimento ni novedad, yo, el Bachiller en Leyes D. Antonio Abad Facenda, Cura Rector por Su Majestad de la Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha Ciudad, desposé por palabras de presentes que hicieron verdadero y legítimo matrimonio y seguidamente velé con arreglo del Ritual Romano a D. Vicente Urrutia y a Da. María de la Luz de los Dolores Facenda; el primero, natural de Bilbao en Vizcaya, hijo legítimo de D. Miguel de Urrutia y de Da. Ana Carvajal y Sánchez, viudo de Da. María Belén Abreu y vecino de esta Ciudad en la feligresía del Santo Ángel Custodio, y la segunda, soltera, natural de esta Ciudad y vecina del Guatao, hija legítima de los Señores D. Francisco María Facenda, Secretario Honorario de Su Majestad, Caballero de la Orden Americana de Isabel la Católica y Abogado de la Real Audiencia Pretorial y de al suprimida de Puerto Príncipe* y habiendo preguntado a los referidos contrayentes tuve por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, fueron padrinos, los Señores ya dichos*, D. Francisco María Facenda y Da. María de la Luz Leal,* y testigos, D. Domingo Lavín, D. Andrés Loureiro, D. Fernando Fernández, D. Laureano Fernández, con otras varias personas, y lo firmé = Antonio Abad Facenda

*: Se omitió el nombre de la madre de la contrayente y más adelante se indica que ya se había dicho, pero se repite. Debe ser un error de esta copia.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de agosto de 1875, por D. Manuel Aramburu, Cura Párroco Interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Testamentaria del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco José Facenda y Da. María Felicia de las Mercedes Facenda (Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 184, partida número 640):

En 21 de abril de 1866 años, previa licencia del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano fecha 17 del mismo mes, dispensando el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los ligaba como también las tres canónicas amonestaciones, yo, el Presbítero D. Jorge Bassabe, Cura Párroco de la Iglesia de Ingreso de San Nicolás de Bari de la Habana, desposé y velé en la forma ritual a D. Francisco José Facenda, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Bachiller D. Pedro Florencio y de Da. Tomasa de los Dolores Roselló, de estado soltero, con Da. María Felicia de las Mercedes Facenda, de su misma naturalidad y estado, hija legítima del Licenciado D. Francisco María y de Da. María de la Luz Leal, vecinos de esta feligresía, a quienes aviniéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo

consentimiento, confesaron, comulgaron fueron padrinos, D. Francisco María Facenda y Abreu y Da. Serafina Sotolongo y Franchi Alfaro, y testigos, D. Antonio Fernández de Arcila y D. Antonio Yurre, y lo firmé = Jorge Bassabe

Fuente: Copia expedida en San Nicolás de Bari, el 9 de agosto de 1875, por el Presbítero D. Jorge Bassabe, Cura Párroco de la Iglesia de Término de San Nicolás de Bari de la Habana. En: Testamentaria del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de bautismo de: Facenda y Leal, María Luisa de los Dolores (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 39 de Bautismos de Españoles, folio 86, partida número 545):

Lunes 14 de octubre de 1833 años, yo, el Bachiller D. Antonio Abad Facenda, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Corralillo, con licencia in scriptis del Excelentísimo Señor Deán Vicario General Capitular, bauticé solemnemente en la Parroquia del Espíritu Santo a presencia del Cura en de ella, Bachiller D. Ramón Castañeda, a una niña que nació el día 9 de agosto último, hija legítima del Licenciado D. Francisco María Facenda y de Da. María de la Luz Leal, naturales de esta Ciudad, vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Licenciado D. Francisco y Da. María de los Dolores Abreu; maternos, el Escribano Público D. José y Da. María de la Luz González, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Luisa de los Dolores, fue su madrina, Da. María de los Dolores Facenda, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé con el referido Señor Cura = Antonio Abad Facenda = Bachiller Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 28 de septiembre de 1875, por el Presbítero D. Fernando de Logroño, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaria del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Fernando Fernández y Da. María Luisa Facenda (Catedral, Libro 11 de Matrimonios de Españoles, folio 182, partida número 459):

En la Ciudad de la Habana, a 17 de septiembre de 1855 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y sin el requisito de las tres canónicas amonestaciones por haberlas dispensado el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano en el Superior Auto de 14 del corriente mes y año; y no habiendo resultado impedimento ni novedad, yo, el Bachiller en Leyes, D. Antonio Abad Facenda, Cura Rector por Su Majestad de la Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio y seguidamente velé conforme al Ritual Romano a D. Fernando Fernández, de estado soltero, natural de Ríotuerto en Santander y vecino de la Parroquia del Santo Cristo en esta dicha Ciudad, hijo legítimo de D. Leonardo Fernández y de Da. Ángela Ruiz, con Da. María Luisa Facenda, también de estado soltera, natural de esta Ciudad y vecina de

esta feligresía, hija legítima de los Señores D. Francisco María Facenda, Secretario Honorario de Su Majestad, Caballero de la Orden Americana de Isabel la Católica, Abogado de la Real Audiencia que hubo en Puerto Príncipe y de la Pretorial de esta Ciudad, y Da. María de la Luz Leal; y habiéndoles preguntado a los referidos contrayentes tuve por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, fueron sus padrinos los dichos Señores padres de al novia, y testigos, D. Alejo Capul, D. Juan José de Muset, D. Bernardo Fernández Carvajal, D. Antonio Salomé con otras varias personas, y lo firmé = Antonio Abad Facenda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de agosto de 1875, por D. Manuel Aramburu, Cura Párroco Interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Facenda, Eugenio Arturo (Iglesia de Nuestra Señora de la Paz, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 29, partida número 127):

En 18 de marzo de 1858, yo el Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Paz, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 18 de enero último, hijo legítimo de D. Fernando Fernández, natural de Santander y de Da. María Luisa Facenda, natural de la Habana. Abuelos paternos, D. Leonardo y Da. Ángela Ruiz; maternos, D. Francisco María Facenda y Da. María de la Luz Leal; y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Eugenio Arturo Pedro. Fueron sus padrinos, D. Manuel Facenda y Da. María de las Mercedes Larrondo, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firme = Francisco Nelson

Fuente: Copia expedida en Nuestra Señora de la Paz, en 23 de diciembre de 1872, por D. Enrique Beltrán, Cura Interino de la Iglesia de Nuestra Señora de la Paz. En: Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Facenda, Francisco María (Catedral, Libro 36 de Bautismos de Españoles, folio 26, partida número 79):

Lunes 12 de marzo de 1860 años yo, el Bachiller en Leyes, D. Antonio Abad Facenda, Cura Rector por Su Majestad de la Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 30 de junio del año próximo pasado, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Fernando Fernández Ruiz, natural de Santander y de Da. María Luisa Facenda, natural y vecina de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Leonardo Fernández y Da. Manuela Ruiz; maternos, el Señor Secretario Honorario de Su Majestad D. Francisco María Facenda y la Señora Da. María de la Luz Leal; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco María Marcial de las Mercedes, fueron sus padrinos, su Señor abuelo materno y su hija, Da. Felicia Facenda, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Antonio Abad Facenda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de agosto de 1875, por D. Manuel Aramburu, Cura Párroco Interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta

Ciudad. En: Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.

Copia de la partida de defunción de: Facenda y Leal, María Luisa (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 26 de Entierros de Españoles, folio 34, partida número 85):

En 11 de diciembre de 1866 años, se dio sepultura en el Cementerio General en nicho, según consta de la papeleta de su Capellán al cadáver de Da. María Luisa Facenda, natural de la Habana y vecina de esta feligresía, de edad de 33 años, hija legítima de D. Francisco María y de Da. María de la Luz Leal. Recibió los santos sacramentos y por ante el Escribano Público Bachiller D. Gaspar Villate, en 8 del corriente mes, otorgó su testamento por le cual después de la protestación de la fe y encomiendación (sic.) de su Alma a Dios, mandó se le dijese las tres misas del Alma, que se pagase las mandas forzosas y la pía patriótica, que se le amortajase con la ropa de su uso, dejando lo demás de su funeral y entierro a voluntad de sus Albaceas. Declaró hallarse casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Fernando Fernández Ruiz de cuyo matrimonio tiene por sus legítimos hijos a : D. Arturo y D. Francisco, menores de edad. Nombró por sus Albaceas Tenedores de Bienes a sus hermanos, D. José Antonio y D. Francisco, e instituyó por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos, D. Arturo y D. Francisco, según consta de la cláusula que queda en este archivo, y lo firmé = Juan Galián

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 28 de septiembre de 1875, por D. Juan Galián, Cura Párroco de la Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe de esta Ciudad. En: Testamentaría del Sr. Licenciado Francisco María Facenda y Abreu. Año 1868. Escribanía de Barreto, Legajo 246, Número 7. File: Parroquiales27oct08A.